



Martes, a 28 de marzo de 2017

**1**

**DISPOSICIONES GENERALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA**

**DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

*ORDEN FORAL 152/2017, de 15 de marzo, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas correspondientes al periodo impositivo 2016, así como las formas, plazos y lugares de presentación e ingreso.*

**I**

Como ya resulta habitual, la finalización del año 2016 ha supuesto el cierre del periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el devengo de dicho impuesto, que se produce el 31 de diciembre con carácter general. Con tal motivo, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa iniciará próximamente la campaña de autoliquidación del impuesto.

Han transcurrido dos campañas desde la entrada en vigor de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y su aplicación ya se ha asentado, por lo que el marco normativo aplicable al periodo impositivo 2016 es muy semejante al que fue de aplicación en el periodo impositivo 2015. Sin embargo, durante los pasados ejercicios se han aprobado diferentes disposiciones que han alterado la normativa del impuesto aplicable en el periodo impositivo 2016 respecto a la que se aplicó en el periodo precedente. Seguidamente se expondrán las modificaciones más significativas que se han incluido en el impuesto.

Por otra parte, la finalización del ejercicio ha supuesto también el devengo del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas, aprobado por la Norma Foral 10/2012, de 18 de diciembre. En este caso, la normativa de este impuesto no ha sufrido alteraciones respecto a la normativa que estuvo vigente para la liquidación del impuesto devengado el 31 de diciembre de 2015.

Centrándonos en las novedades introducidas en el marco regulatorio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable en el periodo impositivo 2016, y atendiendo al orden cronológico, en primer lugar se debe citar la Norma Foral 7/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban determinadas modificaciones tributarias, en la que destaca la eliminación de la posibilidad de aplicar la compensación fiscal en contratos individuales de vida o invalidez contratados con anterioridad al 1 de enero de 2007.

Siguiendo el orden cronológico, nos encontramos con la Norma Foral 4/2016, de 14 de noviembre, de adaptación del sistema tributario del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, que introdujo las modificaciones necesarias para adaptar el sistema tributario del Territorio Histórico de Gipuzkoa a las peculiaridades propias del Derecho Civil del País Vasco, y aportar la necesaria seguridad jurídica también en este ámbito. En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cabe destacar que atribuye la consideración de contribuyentes del impuesto a las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testadorio, además de regular las especialidades relativas a estas herencias y su régimen tributario especial.

En la Norma Foral 5/2016, de 14 de noviembre, de aprobación en el año 2016 de determinadas modificaciones tributarias, cabe destacar las siguientes modificaciones:

— En el ámbito de las exenciones, se han declarado exentas las prestaciones vinculadas al cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave; las becas concedidas por fundaciones bancarias para cursar estudios reglados y para la investigación; los rendimientos percibidos por el desempeño de funciones de monitorado, arbitraje, responsable deportivo y similares en la ejecución del programa de deporte escolar o de actividades para deportistas en edad escolar autorizadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa o en la ejecución de las actividades de las federaciones deportivas territoriales, con el límite del salario mínimo interprofesional; en relación con la prestación única por desempleo, se exime de la obligación de mantenimiento durante cinco años de la acción o participación o de la actividad económica, cuando el citado plazo no se cumpla como consecuencia de la liquidación de la empresa o actividad económica por la declaración judicial de concurso, o como consecuencia de la situación legal de cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas por pérdidas contables a que se refiere, asimismo, la legislación reguladora de la Seguridad Social; en materia de la exención de indemnizaciones por despido o cese, se asimilan a los despidos colectivos y despidos o ceses por causas objetivas del Estatuto de los Trabajadores los planes estratégicos de recursos humanos de las Administraciones públicas basados en alguna de las causas previstas en el artículo 51 del citado Estatuto.

— En el ámbito de los rendimientos de las actividades económicas, se ha incrementado el límite del gasto deducible de actividades económicas por las cantidades abonadas a mutualidades de previsión social por profesionales no

integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que de 4.500 euros pasa al 100 por cien de la cuota máxima por contingencias comunes del RETA de cada año.

- Para la determinación del rendimiento neto del capital inmobiliario por parte de las personas subarrendadoras de viviendas, se contempla la deducción de las cantidades satisfechas por la persona subarrendadora en concepto de arrendamiento.
- En el ámbito de la imputación temporal, las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas se imputarán al periodo impositivo en que tenga lugar su cobro.
- Por último, establece un régimen de tributación especial para los socios guipuzcoanos de sociedades civiles de territorio común, como consecuencia de la modificación de la tributación de estas sociedades en aquel territorio.

La Norma Foral 6/2016, de 15 de diciembre, de modificación de las Normas Forales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para incentivar la participación de las personas trabajadoras en la empresa, ha profundizado en los incentivos que ya se establecían previamente en la normativa del impuesto para apoyar la participación de las personas trabajadoras en la empresa, especialmente en el campo de la no tributación de la ganancia patrimonial generada al empresario o empresaria por transmisión de la empresa a personas trabajadoras de la misma, y de la deducción por participación de las personas trabajadoras en la empresa (que ha pasado a denominarse deducción por participación de las personas trabajadoras en su entidad empleadora). En este sentido, cabe destacar las modificaciones introducidas en los siguientes preceptos de la norma foral:

- En el ámbito del beneficio tributario aplicable tanto por parte del empresario o de la empresaria transmitente como de las personas trabajadoras adquirentes, se elimina el requisito de que se realice una oferta previa a todas las personas trabajadoras de la empresa o entidad o a colectivos específicos de la plantilla.
- Asimismo, en el ámbito de los beneficios tributarios aplicables por ambas partes, cuando el objeto de transmisión sean acciones o participaciones en la empresa, se facilita que la adquisición se pueda realizar a través de entidades participadas exclusivamente por las propias personas trabajadoras de las entidades cuyas acciones o participaciones se transmiten.
- En la no tributación de la ganancia patrimonial generada al empresario o empresaria por transmisión de la empresa a personas trabajadoras de la misma, se flexibiliza el requisito relativo a su edad, reduciéndose de sesenta y cinco a sesenta años. Esta flexibilización se traslada asimismo al incentivo previsto en el ámbito de la sucesión de la empresa en el ámbito familiar.

— Por lo que se refiere a la renovada deducción por participación de las personas trabajadoras en su entidad empleadora, cabe destacar que la deducción pasa del 10 al 15 por 100 si los contribuyentes adquirentes son hombres, y al 20 por 100 si son mujeres, y que el límite anual, que era de 1.200 euros, pasa a ser de 1.500 euros anuales, cuando la persona adquirente sea hombre, o de 2.000 euros anuales, cuando sea mujer; las cantidades no deducidas por exceder de los citados límites anuales o por insuficiencia de cuota íntegra van a poder aplicarse en los cuatro ejercicios siguientes, limitándose los importes deducidos por cada contribuyente a lo largo de los sucesivos períodos impositivos a la cifra de 6.000 euros, cuando la persona adquirente sea hombre, o de 8.000 euros, cuando sea mujer; además, que se establecen requisitos adicionales para aplicar la deducción. Apuntar, por último, que se ha habilitado un régimen de opción de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a aplicar por contribuyentes que hayan transmitido determinadas empresas y participaciones en entidades entre el 1 de enero de 2016 y la entrada en vigor de la presente Norma Foral, así como por las personas trabajadoras que en ese mismo plazo hayan adquirido participaciones en su entidad empleadora con arreglo a lo previsto en la deducción por participación de las personas trabajadoras en su entidad empleadora.

A nivel reglamentario, el Decreto Foral 88/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, y se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en 2016 para la determinación en ambos Impuestos de las rentas obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales, fijó, como su propio título indica, los coeficientes de actualización aplicables en 2016.

Por último, el Decreto Foral 28/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, y se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en 2017 para la determinación en ambos impuestos de las rentas obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales, incrementa del 5 al 25 por 100 el porcentaje de referencia para calificar como renta del ahorro de los rendimientos obtenidos por la cesión a entidades vinculadas de capitales propios.

### III

Por lo que respecta al Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas, la Norma Foral 10/2012, 18 de diciembre, que la regula ha sido modificada por la Norma Foral 4/2016, de 14 de noviembre, de adaptación del sistema tributario del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, citada anteriormente. En el ámbito del citado impuesto, la modificación más destacable es la atribución de la consideración de contribuyentes del impuesto a las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio, al igual que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El resto de elementos esenciales del impuesto continúan siendo los que estuvieron vigentes a 31 de diciembre de 2015, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Desde 2015 se reconoce la exención de los elementos afectos a actividades económicas y de las participaciones en determinadas entidades, a las que anteriormente era de aplicación una bonificación del 75 por 100.
- Asimismo, desde 2015 la regla de valoración de bienes inmuebles atiende, con carácter general, únicamente al valor catastral del bien.
- En obligación personal, existe obligación de autoliquidar cuando la cuota líquida resulte a ingresar o, en ausencia de dicha obligación, el valor de los bienes y derechos del contribuyente, incluidos los exentos, y determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 3 millones de euros. Y en obligación real cuando la base liquidable resulte superior a 200.000 euros.
- En obligación personal, la base liquidable resulta de reducir 700.000 euros de la base imponible, en concepto de mínimo exento.
- En obligación real, la base liquidable coincide con la base imponible, salvo en los casos en que se acredite que la totalidad de la riqueza del contribuyente, con independencia del territorio donde radiquen sus elementos patrimoniales, es inferior a 700.000 euros, y que no reside en países considerados como paraísos fiscales, o que carezcan de un acuerdo de intercambio de información con el Reino de España. No obstante, la cuota líquida resultante por obligación real no podrá ser superior a la que habría resultado de haber estado el contribuyente sujeto por obligación personal por la totalidad de su riqueza.

#### IV

Por lo que respecta a la gestión en la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de ambos impuestos, se mantiene en lo fundamental lo que fue de aplicación en la campaña anterior:

- En primer lugar, indicar que en la orden foral aumentan las remisiones a la Orden Foral 1/2016, de 4 de enero, por la que se regula la obligación de relacionarse con la Administración tributaria foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa por medios electrónicos, habida cuenta que su contenido incide sobremanera en la gestión de ambos impuestos, tanto desde el punto de vista de la presentación electrónica de autoliquidaciones como desde el punto de vista del procedimiento de ingresos y devoluciones.
- En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se mantienen las tres modalidades de presentación del modelo 109 de autoliquidación del impuesto: propuesta de autoliquidación, mecanizada e Internet. Además continúa el sistema de declaración para los contribuyentes que aplican el régimen especial de trabajadores desplazados relacionados con la actividad de investigación y desarrollo.

— En el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas, el modelo 714 continúa pudiendo presentarse únicamente por Internet.

No obstante, cabe destacar que no se remitirá la propuesta de autoliquidación por correo postal ordinario a aquellos contribuyentes que el pasado año hicieron constar su voluntad de que no se les fuera remitida la propuesta por esta vía. Por tanto, estos contribuyentes podrán acceder y obtener sus propuestas de autoliquidación únicamente por Internet.

Apuntar, por otra parte, que no podrán presentar la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la modalidad mecanizada las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testitorio.

En su virtud,

DISPONGO

## CAPÍTULO I

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

*Artículo 1. Aprobación del modelo 109 de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al periodo impositivo de 2016.*

Se aprueba el modelo 109 «Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», correspondiente al periodo impositivo de 2016, cuyos diseños lógicos, a los que deberán ajustarse las autoliquidaciones presentadas por medios electrónicos a través de fichero, se incluyen como anexo I de la presente orden foral.

*Artículo 2. Modalidades de presentación del modelo 109.*

*Uno.* El modelo 109 «Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» correspondiente al periodo impositivo de 2016, se presentará con arreglo a alguna de las modalidades siguientes: propuesta de autoliquidación, mecanizada e internet.

A) Propuesta de autoliquidación.

1. Podrán acogerse a esta modalidad aquellos contribuyentes a los que la Dirección General de Hacienda confeccione una propuesta de autoliquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa (en adelante norma foral del impuesto) y en el artículo 75 del Reglamento del impuesto, aprobado por el Decreto Foral 33/2014, de 14 de octubre (en adelante reglamento del impuesto).

Los contribuyentes a los que se les haya confeccionado la propuesta de autoliquidación podrán acceder a la misma en el portal web del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Asimismo, estas propuestas de autoliquidación se remitirán al domicilio de los contribuyentes por correo postal ordinario, salvo voluntad expresa manifestada en contra.

2. El contribuyente podrá manifestar su conformidad a la propuesta o su modificación en los términos previstos en el número 3 siguiente, bien por vía telefónica, llamando al número 902 100 040, bien por vía telemática.

Si dicha manifestación se realiza por vía telefónica, será necesario facilitar el dato de contraste que constará en la propuesta confeccionada.

La manifestación por vía telemática, por su parte, se podrá realizar de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante el uso del dato de contraste que constará en la citada propuesta. Para ello será necesario acceder al servicio habilitado al efecto en el portal web del Departamento de Hacienda y Finanzas, en la dirección <http://www.gipuzkoa.eus/ogasuna/renta>. En el transcurso del proceso de confirmación o modificación, la aplicación requerirá al usuario el dato de contraste.

b) Con arreglo al procedimiento para realizar trámites electrónicos previsto en el artículo 3 de la Orden Foral 1/2016, de 4 de enero, por la que se regula la obligación de relacionarse con la Administración tributaria foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa por medios electrónicos (en adelante Orden Foral 1/2016).

Una vez confirmada o modificada la propuesta, ésta adquirirá la consideración de autoliquidación presentada.

3. Cuando observe que no se ajustan a su situación tributaria, el contribuyente podrá modificar los siguientes apartados de la propuesta:

a) Los relativos a los rendimientos del capital inmobiliario, tanto los que constituyen renta general como los que constituyen renta del ahorro.

b) Los relativos a las siguientes deducciones:

a') Por alquiler de vivienda habitual.

b') Por mecenazgo.

c') Por cuotas satisfechas a sindicatos de trabajadores.

La realización de las rectificaciones recogidas en este apartado no exige aportar justificación de los cambios realizados, sin perjuicio de la potestad de la

Administración tributaria para requerir al contribuyente, en cualquier momento posterior, la presentación de la documentación que las justifique.

4. Si el contribuyente no presta su conformidad a la propuesta confeccionada o no la modifica en el plazo establecido para ello, se tendrá por no efectuada la actuación administrativa, quedando el contribuyente obligado a presentar, en el supuesto de que tenga este deber, la autoliquidación en alguna de las otras modalidades que se establecen en este artículo.

B) Mecanizada.

1. Podrán acogerse a la modalidad mecanizada los contribuyentes cuyos ingresos provengan de cualesquiera rentas de las previstas en el artículo 6 de la norma foral del impuesto, con excepción de los siguientes supuestos:

- Los contribuyentes que determinen el rendimiento de las actividades económicas mediante la modalidad normal del método de estimación directa. Así mismo, no podrán acogerse a la modalidad mecanizada de autoliquidación los que, determinando el rendimiento de las actividades económicas mediante la modalidad simplificada, se acojan a las deducciones previstas en el artículo 88 de la norma foral del impuesto.
- Los contribuyentes que obtengan rentas de las previstas en la letra e) del apartado 2 del referido artículo 6.
- Los contribuyentes que hayan tenido ganancias o pérdidas patrimoniales por transmisiones, cuando el importe global de las transmisiones, durante el período impositivo, supere los 100.000 euros.
- Los contribuyentes que realicen transmisiones patrimoniales durante el período impositivo, en número superior a diez. A los efectos de este cómputo no se considerarán las transmisiones de valores admitidos a negociación que tributen con arreglo al régimen opcional de tributación de ganancias patrimoniales derivadas de valores admitidos a negociación previsto en la disposición adicional vigésima de la norma foral del impuesto.
- Las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio previstas en el título II de la Norma Foral 4/2016, de 14 de noviembre, de adaptación del sistema tributario del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco.

Para la confección de la autoliquidación en la modalidad mecanizada, los contribuyentes estarán asistidos por el personal de las oficinas del Departamento de Hacienda y Finanzas previstas en el artículo 5 de esta orden foral para su presentación.

2. Los contribuyentes que se acojan a la modalidad mecanizada, únicamente deberán presentar en las oficinas habilitadas al efecto los documentos de prueba en base a los cuales se confecciona la autoliquidación; documentos que se relacionan en el artículo 7.

Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que hayan obtenido rentas procedentes de actividades económicas y calculen el rendimiento neto de las mismas con arreglo a la modalidad simplificada, deberán presentar debidamente cumplimentados los anexos 5 o 6, según corresponda, del modelo 109, que se adjuntan como anexo II de la presente orden foral. Los citados anexos 5 y 6 se podrán imprimir desde la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoa.eus>, o desde la página web oficial del Departamento de Hacienda y Finanzas, en la dirección <http://www.gipuzkoa.eus/ogasuna/renta>, así como desde el programa de ayuda al que se refiere el apartado 2 de la letra C) siguiente de este apartado.

C) Internet.

1. Podrán presentar autoliquidación en la modalidad internet todos los contribuyentes del impuesto.
2. La autoliquidación en su modalidad internet deberá presentarse mediante la transmisión telemática por Internet de los ficheros electrónicos confeccionados con arreglo a los diseños lógicos que figuran como anexo I de la presente orden foral.

La presentación de las autoliquidaciones en la modalidad internet se realizará con arreglo a los procedimientos previstos en el capítulo III de la presente orden foral.

*Dos.* De conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 de la Orden Foral 1/2016, estarán obligadas a presentar todas las autoliquidaciones en la modalidad internet las personas o entidades que tengan la condición de representantes «profesionales».

*Tres.* La presentación de la autoliquidación en una de las modalidades previstas determinará la exclusión de los demás modos de presentación.

*Artículo 3. Obligados a presentar el modelo 109.*

*Uno.* Están obligados a autoliquidar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aquellos contribuyentes que durante el año 2016 hayan obtenido rentas de las incluidas en el artículo 6 de la norma foral del impuesto, con los límites y condiciones que se establecen en el artículo 101 de la citada norma y en los artículos 73 y 74 del reglamento del impuesto.

*Dos.* Los contribuyentes que estén obligados a presentar autoliquidación, al tiempo de presentarla, deberán determinar la cuota diferencial resultante y, en su caso, la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados en la presente orden foral.

*Artículo 4. Plazos de presentación.*

*Uno.* El plazo para mostrar la conformidad a la propuesta de autoliquidación confeccionada por la Dirección General de Hacienda a que se refiere la letra A) del apartado uno del artículo 2, será el comprendido entre el 6 de abril y el 26 de junio, ambos inclusive, del año 2017.

*Dos.* El plazo de presentación de la autoliquidación en las modalidades mecanizada e internet, será el comprendido entre el 18 de abril y el 26 de junio, ambos inclusive, del año 2017.

*Artículo 5. Lugar de presentación en la modalidad mecanizada.*

La presentación de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se realice en la modalidad mecanizada se efectuará en las oficinas del Departamento de Hacienda y Finanzas que se citan a continuación, estando obligados a presentar en dichas oficinas los contribuyentes que residan en los municipios o zonas que se indican en la siguiente distribución:

— Oficina de Azpeitia: Avda. Julian Elorza, 3.

Contribuyentes residentes en: Aizarnazabal, Azkoitia, Azpeitia, Beizama, Bidania-Goiatz, Errezil, Zestoa y Zumaia.

— Oficina de Beasain: C/Urbialde, 1.

Contribuyentes residentes en: Altzaga, Arama, Ataun, Beasain, Ezkio, Gabiria, Gaintza, Idiazabal, Itsaso, Itsasondo, Lazkao, Legazpi, Mutiloa, Olaberria, Ordizia, Ormaiztegi, Segura, Urretxu, Zaldibia, Zegama, Zerain y Zumarraga.

— Oficina de Bergara: Plaza Toki Eder, 5.

Contribuyentes residentes en: Antzuola, Aretxabaleta, Arrasate-Mondragón, Bergara, Elgeta, Eskoriatza, Leintz-Gatzaga y Oñati.

— Oficina de Eibar: C/Arragueta, 2.

Contribuyentes residentes en: Deba, Eibar, Elgoibar, Mendaro, Mutriku y Soraluze-Placencia de las Armas.

— Oficina de Hernani: Latxunbe Berri, 8 y 9.

Contribuyentes residentes en: Andoain, Astigarraga, Hernani, Lasarte-Oria y Urnieta.

— Oficina de Irun: Francisco de Gainza, 1 trasera (entrada por Avenida Iparralde).

Contribuyentes residentes en: Hondarribia e Irun.

— Oficina de Errenteria: Plaza Santa Clara, 2.

Contribuyentes residentes en: Lezo, Oiartzun, Pasaia y Erreenteria.

— Oficina de Tolosa: C/San Francisco, 45.

Contribuyentes residentes en: Abaltzisketa, Aduna, Albiztur, Alegia, Alkiza, - Altzo, Amezketa, Anoeta, Asteasu, Bاليarrain, Belauntza, Berastegi, Berrobi, Elduain, Gaztelu, Hernialde, Ibarra, Ikaztegieta, Irura, Larraul, Leaburu, Legorreta, Lizartza, Orendain, Orexa, Tolosa, Villabona y Zizurkil.

— Oficina de San Sebastián: Avda. Sancho el Sabio, 9.

Contribuyentes residentes en: Aia, Getaria, Orio, Usurbil, Zarautz, Amara Nuevo y Amara Viejo (San Sebastian).

— Oficina de San Sebastián: C/ Secundino Esnaola, 10-12.

Contribuyentes de San Sebastian que residen en Alza, Egia, Gros, - Intxaurrondo, Bidebieta, Mirakontxa, Centro, Parte Vieja, Loiola, Martutene, y resto de San Sebastian.

— Oficina de San Sebastian: Paseo de Errrotaburu, 2.

Contribuyentes de San Sebastian, de las zonas de Igeldo, Ibaeta, Añorga, Antiguo y Aiete.

Las solicitudes de la cita previa para la presentación de la autoliquidación por la modalidad mecanizada podrán realizarse a partir del 11 de abril de 2017, pudiendo realizar dicha solicitud hasta el 5 de junio del mismo año. Finalizado este último día no se reservarán citas previas para la modalidad mecanizada, salvo que existan oficinas con citas libres, las cuales se seguirán ofreciendo hasta que se agoten.

#### *Artículo 6. Forma y plazos de ingreso y devolución de las cuotas resultantes.*

*Uno.* El ingreso o la devolución de la cuota resultante de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará mediante domiciliación bancaria, con arreglo a lo previsto en el artículo 4 de la Orden Foral 1/2016, teniendo en cuenta además las especificaciones que se recogen en los apartados siguientes.

*Dos.* En las autoliquidaciones con resultado a ingresar se deberá consignar la opción de pago único o fraccionado en dos pagos prevista en el artículo 76.2 del reglamento del impuesto.

El cargo en la cuenta de domiciliación de la totalidad de la deuda o, en su caso, del primer pago fraccionado, se efectuará el día 30 de junio de 2017.

El cargo en la cuenta de domiciliación del segundo plazo del fraccionamiento, se efectuará el día 10 de noviembre de 2017.

**Tres.** A los efectos de las opciones alternativas de ingreso previstas en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden Foral 1/2016, deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

1.<sup>a</sup> El ingreso mediante pasarela de pagos lo podrán realizar exclusivamente los contribuyentes que hayan presentado la autoliquidación en la modalidad internet, empleando clave operativa o firma electrónica reconocida.

2.<sup>a</sup> Podrán optar por ingresar a través de entidad colaboradora, presentando carta de pago, todos los contribuyentes del impuesto. El ejercicio de la opción y la obtención de las cartas de pago se podrán realizar de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la personación del contribuyente o de su representante en cualquiera de las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa o en la oficina gestora del impuesto, sita en la Calle Errrotaburu 2 de San Sebastián.

b) Los contribuyentes que hayan presentado la autoliquidación en la modalidad internet, acreditando su identidad mediante firma electrónica reconocida o clave operativa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden Foral 1/2016.

c) Los contribuyentes que presenten la autoliquidación en la modalidad mecanizada, al presentar la autoliquidación.

En todo caso, el ingreso se deberá efectuar con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos en el apartado dos.

**Cinco.** La falta de ingreso en el plazo establecido, determinará su recaudación en vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 165.3 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Dicha recaudación se producirá por la totalidad de la deuda, incluso cuando la falta de ingreso corresponda con el primer plazo del fraccionamiento.

#### *Artículo 7. Documentación a aportar.*

**Uno.** Con carácter general para las modalidades mecanizada e internet, al tiempo de presentar la autoliquidación, sea ésta a ingresar, negativa o con derecho a devolución, el contribuyente deberá aportar la documentación que se relaciona en el apartado dos siguiente, con las siguientes salvedades::

A. El contribuyente que hubiese presentado la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período 2015, en su modalidad mecanizada, y que igualmente se acoja a dicha modalidad en relación con la

autoliquidación del período 2016, no estará obligado a adjuntar los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Copia del Libro de Familia, excepto en el caso de que se haya producido alguna variación en su composición o se haya formado en el año 2016.
- b) Copia de la escritura pública de compraventa de la vivienda habitual, excepto en el supuesto de que se haya producido alguna variación en su situación respecto del ejercicio anterior.

Igualmente, podrá sustituir la obligación de presentación de las copias por la simple exhibición del original de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Resolución que declara protegidas las actuaciones de rehabilitación y certificado de finalización de obra o certificación anual en el caso de obras de rehabilitación que abarquen varios ejercicios.

B. Cuando el contribuyente presente la autoliquidación en la modalidad internet, empleando clave operativa o firma electrónica reconocida, no estará obligado a entregar aquellos justificantes cuya información esté registrada en el apartado Información fiscal disponible en el portal de trámites y servicios telemáticos «Gipuzkoatarria», y será suficiente que aporte los justificantes relativos a los datos que no consten en la Información fiscal y que son necesarios para autoliquidar el impuesto (ingresos no registrados, gastos de los inmuebles arrendados, entregas a cuenta deducibles en concepto de inversión en vivienda habitual, valores relevantes para la determinación de las ganancias o pérdidas patrimoniales, ...).

Cuando en la confección de la autoliquidación presentada en la modalidad internet empleando clave operativa o firma electrónica reconocida, no haya sido necesaria ninguna información adicional a la registrada en el apartado Información fiscal, no se deberá aportar ninguna documentación.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a aquellos contribuyentes que hayan adquirido vivienda habitual en el año 2016, los cuales deberán aportar, además de los justificantes no registrados en el apartado Información fiscal, la documentación correspondiente a la inversión efectuada.

Dos. La documentación a aportar a la que se refiere el apartado uno anterior será la siguiente:

1. Copia del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento oficial que asigne el número personal de identificación de extranjero o el número de identificación fiscal de cada contribuyente y de los descendientes

mayores de catorce años y, en su caso, copia de todas las hojas del libro de familia.

En el caso de parejas de hecho constituidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, de parejas de hecho, certificado del registro al que alude su artículo 3 en el que conste la inscripción de la pareja de hecho y, en su caso, la extinción de la misma.

En el supuesto de ruptura del vínculo matrimonial por separación conyugal o divorcio, copia de la resolución judicial y del convenio regulador, en su caso, o del testimonio judicial del fallo de la resolución acreditativo de las consecuencias económicas y personales derivadas de la misma.

La incapacitación judicial de los hijos mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, determinante de su pertenencia a la unidad familiar, se acreditará mediante la aportación de la sentencia declarativa de tal incapacidad.

2. Los siguientes documentos justificativos de rentas, gastos, reducciones, retenciones e ingresos a cuenta:

- a) Certificación de los retenedores en el que consten los rendimientos, gastos y cantidades retenidas o ingresadas a cuenta por rendimientos del trabajo personal (Modelo 10-T). En su defecto, recibos de salarios u otra prueba documental suficiente.
- b) Justificantes de las cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y de su abono a cargo del contribuyente, en el caso de que se computen como gasto deducible de los rendimientos del trabajo.
- c) Certificación emitida por el órgano competente de la organización política de las cantidades aportadas obligatoriamente a la misma por los cargos políticos de elección popular, así como por los cargos políticos de libre designación.
- d) Para la aplicación de la bonificación del trabajo incrementada, certificado emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento del impuesto, en el que conste el grado de discapacidad y la valoración del estado carencial de movilidad reducida, o copia de la sentencia judicial que declare la incapacidad, o documento acreditativo de la condición de titular de prestación reconocida por la Seguridad Social o por el Régimen Especial de Clases Pasivas como consecuencia de incapacidad permanente.

No obstante, dicha condición de discapacitado podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

- e) Modelo 10-I, debidamente cumplimentado, de certificación de retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles. Para los arrendamientos de inmuebles para los que no exista deber de retención, justificantes de los rendimientos obtenidos.

Así mismo, se deberán presentar los justificantes de los gastos deducibles por inmuebles arrendados o subarrendados.

f) Justificante de los rendimientos y los gastos de las cesiones, distintas de las previstas en la letra anterior, de bienes inmuebles rústicos y urbanos o derechos reales que recaigan sobre los mismos.

g) Justificante de las retenciones soportadas por los contribuyentes que ejerzan actividades económicas sujetas a retención o ingreso a cuenta.

h) Justificante emitido por la entidad en régimen de atribución de rentas en el que conste la renta total de la entidad y la renta, así como los pagos a cuenta, atribuibles al contribuyente como socio, heredero, comunero o partícipe.

En su caso, justificante de las rentas imputadas a integrar en la base imponible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.2.e) de la norma foral del impuesto.

i) Copia de la decisión judicial que obligue al pago de las pensiones compensatorias entre cónyuges o entre miembros de una pareja de hecho constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, y de las anualidades por alimentos, salvo las fijadas a favor de los hijos del contribuyente, y justificantes de la efectividad de los pagos correspondientes, así como certificados de empadronamiento del pagador y del perceptor.

La decisión judicial se podrá sustituir por un testimonio judicial del fallo de la resolución acreditativo de las consecuencias económicas y personales derivadas de la misma.

j) Certificado expedido por la Entidad Gestora de Planes de Pensiones, por los fondos de pensiones a que se refiere la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de junio de 2003 o, en su caso, sus entidades gestoras, por la Entidad de Previsión Social Voluntaria (EPSV), por la Mutualidad de Previsión Social, o por la entidad aseguradora que comercialice los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial o los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, en el que consten las cuantías aportadas o primas satisfechas individualmente por cada partícipe, socio de número u ordinario, mutualista o asegurado, así como las imputadas por los promotores, socios protectores o tomadores. En su caso, certificado expedido por la entidad aseguradora que comercialice planes de previsión asegurados, haciendo constar las primas satisfechas.

Tratándose de aportaciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad, efectuadas por personas ligadas por relación de parentesco o tutoría, deberá aportarse, además de los documentos por los que

se justifique la relación de parentesco y el grado de discapacidad que da derecho a la reducción de la base imponible, la documentación que se señala a continuación:

— En el caso de aportaciones a EPSV, el contrato de adhesión acompañado de una certificación de la entidad donde se reflejen los beneficiarios en el caso de las distintas contingencias y de la acreditación de las personas que han realizado aportaciones a la EPSV y las cuantías de las mismas.

— En el caso de aportaciones al resto de sistemas de previsión social, una certificación de la entidad gestora, mutualidad o entidad de seguros acreditativa de que el plan o seguro en cuestión está constituido a favor de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 noviembre.

k) Justificantes de las ganancias y pérdidas patrimoniales en los que consten, entre otros, los valores de adquisición y transmisión y las fechas de adquisición y de transmisión, así como, en su caso, las retenciones soportadas.

3. Los siguientes justificantes para la aplicación de las deducciones en la cuota:

a) Copia de la decisión judicial que obligue al progenitor al pago de anualidades por alimentos a favor de los hijos y documento que pruebe la efectividad de dicho pago. La decisión judicial se podrá sustituir por un testimonio judicial del fallo de la resolución acreditativo de las consecuencias económicas y personales derivadas de la misma.

b) Tratándose de menores vinculados al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, deberá presentarse resolución judicial por la que se constituya la tutela o certificado expedido por el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que acredite el acogimiento durante el año 2016.

c) Para la deducción por ascendientes, certificados de empadronamiento e ingresos de los mismos. En el caso de que el ascendiente no perciba prestación reconocida por la Seguridad Social, por el Régimen Especial de Clases Pasivas o por Entidades que las sustituyan, deberá aportarse certificado que acredite la condición negativa de pensionista expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En el caso de que el ascendiente resida en un centro residencial de forma continua y permanente durante todo el año natural, justificante (factura) de las cantidades a abonar para sufragar los gastos de estancia del ascendiente en dicho centro, así como acreditación de su abono por el/los descendiente/s.

d) Para la deducción por discapacidad o dependencia, sentencia judicial que declare la incapacidad o certificado que acredite la condición de persona discapacitada o de persona dependiente y su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento del impuesto.

Para la aplicación de la deducción por discapacidad o dependencia de un ascendiente, pariente colateral, tutelado o acogido, así como de una persona de edad igual o superior a 65 años, deberá aportarse el certificado de convivencia.

En el caso de que la persona discapacitada o dependiente resida en un centro residencial, justificante (factura) de las cantidades a abonar para sufragar los gastos de estancia de la persona discapacitada en dicho centro, así como acreditación de su abono por parte del/de los contribuyente/s que opte/n por aplicarse la deducción.

Asimismo, deberá presentarse certificación de ingresos de la persona discapacitada o dependiente que conviva con el contribuyente. En el caso de que no perciba prestación reconocida por la Seguridad Social, por el Régimen Especial de Clases Pasivas o por Entidades que las sustituyan, deberá aportarse certificado que acredite la condición negativa de pensionista expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

e) Para la deducción por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de una persona con discapacidad, copias del documento público o resolución judicial acreditativo de la constitución del patrimonio protegido y del documento público o resolución judicial acreditativo de la aportación efectuada.

Asimismo, deberá presentarse documentación acreditativa de la relación de parentesco con el titular del patrimonio protegido.

f) Para la deducción por alquiler de vivienda habitual, copia del contrato de arrendamiento o subarrendamiento y justificantes de los pagos realizados al arrendador o subarrendador en concepto de alquiler. Para el caso de que se trate de una familia numerosa, justificante de la condición de familia numerosa. En su caso, resolución judicial que obligue al pago del alquiler de la vivienda familiar por parte del contribuyente o bien testimonio judicial del fallo de la resolución acreditativo de las consecuencias económicas y personales derivadas de la misma.

g) Para la deducción por adquisición de vivienda habitual, los siguientes documentos acreditativos de la inversión en vivienda:

— Tratándose de viviendas en construcción, documento acreditativo de las cantidades abonadas y, en su caso, contrato de compraventa.

— Tratándose de viviendas construidas, copia de la escritura pública de compraventa.

— En el supuesto de rehabilitación, copia de la resolución que declara protegidas las actuaciones de rehabilitación, justificante de cantidades abonadas y copia del certificado de finalización de obra o certificación anual en el caso de obras de rehabilitación que abarquen varios ejercicios.

— En el supuesto de imposiciones en cuenta vivienda, certificado de la entidad donde se haya abierto la cuenta vivienda en el que conste el código bancario de identificación de la cuenta, la fecha de apertura y todos los movimientos efectuados desde dicha fecha.

En el supuesto de que se realice una disposición de fondos por cambio de cuenta o de entidad de crédito, el certificado indicado en el párrafo anterior se presentará tanto respecto a la cuenta que se cierra como a la nueva que se abre en la misma u otra entidad.

— En caso de préstamo se requerirá justificación documental adecuada.

— Tratándose de titulares de familias numerosas, justificante de tal condición.

— En el caso de obligación de pago por parte del contribuyente de inversiones, intereses o gastos financieros de la vivienda familiar con motivo de una resolución judicial, copia de la misma o bien testimonio judicial del fallo de la resolución acreditativo de las consecuencias económicas y personales derivadas de la misma.

h) Para la aplicación de la deducción por inversiones y otras actividades previstas en el capítulo III del título V y en la disposición adicional decimoquinta de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades, se presentarán las facturas justificativas de la inversión o gasto realizado, sucinta memoria descriptiva de la inversión, así como, en su caso, la documentación al efecto requerida por la citada Norma Foral 2/2014.

i) Para la deducción por participación de las personas trabajadoras en su entidad empleadora del artículo 89 de la norma foral del impuesto, y considerando lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Norma Foral 6/2016, de 15 de diciembre, se distinguirá:

a') Aplicación de la deducción con arreglo a la redacción vigente a 31 de diciembre de 2015, en cuyo caso se acreditarán:

— Las cantidades satisfechas por el contribuyente para la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de la entidad en la que presta sus servicios como persona trabajadora o de entidades del grupo.

— La participación de la persona trabajadora en las citadas entidades.

En el caso de que la adquisición o suscripción se haya financiado por medio de préstamo procedente de Fondos constituidos por las Administraciones públicas vascas, certificación que acredite tal extremo.

b') Aplicación de la deducción con arreglo a la redacción vigente a 31 de diciembre de 2016, en cuyo caso se acreditarán:

- Las cantidades satisfechas por el contribuyente para la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de la entidad en la que presta sus servicios como persona trabajadora, de entidades del grupo o, en su caso, de una entidad participada exclusivamente por personas trabajadoras de dichas entidades cuyo activo esté constituido en un mínimo del 90 por 100 por acciones o participaciones de la entidad empleadora o entidad del grupo.
- La antigüedad en la prestación de servicios en la entidad o en entidades del grupo prevista en el apartado 1 del artículo 89.
- Los requisitos relativos a la composición de su accionariado y de su activo, si la inversión se efectúa en una entidad participada exclusivamente por personas trabajadoras previstas en la letra c) del apartado 1 del artículo 89.
- La no negociación en mercados regulados de las acciones o participaciones y la no consideración de sociedades patrimoniales previstas en las letras a) y b) del apartado 4 del artículo 89.
- La participación de la persona trabajadora, a los efectos del cumplimiento del requisito previsto en la letra e) del apartado 4 del artículo 89.

j) Para la deducción por las donaciones a que se refiere la Norma Foral 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, deberá aportarse la justificación prevista en el artículo 25 de la citada Norma Foral, y en el capítulo II del Decreto Foral 87/2004, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, o, en su caso, en el apartado 4 del artículo 29 de la referida Norma Foral 3/2004.

k) Para la deducción por cuotas satisfechas a los sindicatos de trabajadores y por cuotas y aportaciones a partidos políticos:

- Certificación expedida por el órgano competente de la organización sindical, de las cuotas sindicales satisfechas a la misma.
- Certificación emitida por el órgano competente de la organización política, de las cuotas de afiliación y de las aportaciones efectuadas al margen de las aportaciones obligatorias a que se hace referencia en la letra b) del artículo 22 de la norma foral del impuesto.

l) Para la deducción por depósitos en entidades de crédito para la inversión en el inicio de la actividad económica, certificado de la entidad donde se haya abierto la cuenta de depósito, en el que conste el código bancario de identificación de la cuenta, la fecha de apertura y todos los movimientos efectuados desde dicha fecha.

4. Cuando los cónyuges o miembros de una pareja de hecho constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, presenten autoliquidaciones individuales, será suficiente aportar la documentación común a una sola de las autoliquidaciones presentadas, a fin de evitar la duplicidad en la presentación de tal documentación.

5. Los contribuyentes que por traslado de residencia habitual al Territorio Histórico de Gipuzkoa, presenten su primera autoliquidación en este territorio en la modalidad mecanizada, deberán aportar, además, las copias de las declaraciones presentadas en otras administraciones tributarias en los cuatro períodos impositivos inmediatos anteriores.

*Artículo 8. Obligación de declarar por parte de los trabajadores desplazados que aplican el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*

*Uno.* De conformidad con lo previsto en el título I del reglamento del impuesto, y en particular en su artículo 1.4, aquellos trabajadores desplazados contribuyentes de este impuesto, que hayan optado por la aplicación del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes previsto en el artículo 4.3 de la norma foral del impuesto, estarán obligados a presentar una declaración tributaria, según lo previsto en el artículo 115 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria, y en los términos y condiciones que se exponen en este artículo.

El Departamento de Hacienda y Finanzas, a la vista de los datos obrantes, cuantificará la obligación tributaria mediante la práctica de la correspondiente liquidación provisional, que será notificada al contribuyente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Norma Foral 2/2005 citada anteriormente.

*Dos.* La declaración tributaria consistirá en una comunicación en la que el contribuyente hará constar sus datos identificativos, el objeto de la declaración, esto es, la tributación con arreglo al régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados, y el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de la cuenta de su titularidad en la que se deba abonar, en su caso, la devolución.

A la citada declaración se adjuntarán los documentos que se indican a continuación:

- Copia del documento acreditativo en el que conste que el contribuyente ha optado por la aplicación de este régimen especial.
- Aquella documentación de la prevista en el apartado dos del artículo 7 que afecte a la declaración del contribuyente.

*Tres.* El plazo para presentar la declaración a que se hace referencia en los apartados anteriores será el establecido en el artículo 4.Dos.

*Cuatro.* La declaración se presentará en las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa o en la oficina gestora del impuesto, sita en la Calle Errrotaburu 2 de San Sebastián.

No obstante lo anterior, la declaración se podrá presentar por vía electrónica cuando el interesado disponga de firma electrónica reconocida. Esta presentación se realizará a través del formulario genérico del registro electrónico al que se alude en el artículo 3.4 de la Orden Foral 1/2016, de 4 de enero, por la que se regula la obligación de relacionarse con la Administración tributaria foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa por medios electrónicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración tributaria podrá, en cualquier momento, requerir al contribuyente la exhibición del documento o de la información original al objeto de cotejar el contenido de las copias aportadas.

*Cinco.* A la cuota a ingresar que pueda resultar de la liquidación provisional que practique el Departamento de Hacienda y Finanzas, no le será de aplicación el fraccionamiento en dos partes a que se refieren el artículo 76.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el apartado dos del artículo 6 de la presente orden foral.

## CAPÍTULO II

### IMUESTO SOBRE LA RIQUEZA Y LAS GRANDES FORTUNAS

*Artículo 9. Aprobación del modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas correspondiente al año 2016.*

Se aprueba el modelo 714 «Autoliquidación del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas», correspondiente al año 2016, cuyos diseños lógicos, a los que deberán ajustarse las autoliquidaciones presentadas a través de fichero electrónico, se incluyen como anexo III de la presente orden foral.

*Artículo 10. Forma de presentación del modelo 714.*

*Uno.* El modelo 714 «Autoliquidación del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas» se presentará exclusivamente por internet, mediante la transmisión telemática de los ficheros electrónicos confeccionados con arreglo a los diseños lógicos que figuran como anexo III de la presente orden foral.

*Dos.* En la presentación del modelo 714 no se adjuntará documentación alguna.

*Tres.* La presentación de las autoliquidaciones se realizará con arreglo a los procedimientos previstos en el capítulo III.

*Artículo 11. Obligados a presentar el modelo 714.*

*Uno.* Por obligación personal, deberán presentar autoliquidación por este impuesto, correspondiente al año 2016, los contribuyentes cuya cuota líquida, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte a ingresar o, cuando no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, incluidos los exentos, y determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 3 millones de euros.

*Dos.* Por obligación real deberán presentar autoliquidación por este impuesto, correspondiente al año 2016, los contribuyentes cuya base liquidable por dicha obligación real, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 200.000 euros.

*Tres.* Cuando un no residente hubiera tenido su última residencia en Gipuzkoa, podrá optar por tributar en Gipuzkoa conforme a la obligación personal. La opción deberá ejercitarse mediante la presentación de la autoliquidación por obligación personal en el primer ejercicio en que hubiera dejado de ser residente en Gipuzkoa.

*Cuatro.* Los contribuyentes que apliquen el régimen especial de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previsto en el artículo 4.3 de la norma foral del impuesto, están sujetos por la obligación real de contribuir en el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas.

#### *Artículo 12. Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de la autoliquidación será el comprendido entre el 18 de abril y el 26 de junio, ambos inclusive, del año 2017.

#### *Artículo 13. Forma y plazo de ingreso de las cuotas.*

*Uno.* El ingreso de la cuota resultante de la autoliquidación del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas se realizarán mediante domiciliación bancaria, con arreglo a lo previsto en el artículo 4 de la Orden Foral 1/2016, teniendo en cuenta además las especificaciones que se recogen en los apartados siguientes.

*Dos.* El cargo en la cuenta de domiciliación de la deuda tributaria se efectuará el día 30 de junio de 2017.

*Tres.* Una vez transmitida la autoliquidación, los contribuyentes del impuesto podrán optar por el ingreso por medio de la pasarela de pagos, o a través de entidad colaboradora, mediante presentación de la carta de pago correspondiente. La opción e ingreso de la cuota se realizará con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden Foral 1/2016.

No obstante lo anterior, el ejercicio de la opción y la obtención de las cartas de pago para realizar el ingreso a través de entidad colaboradora se podrán realizar, además, mediante la personación del contribuyente o de su representante en cualquiera de las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa o

en la oficina gestora del impuesto, sita en la Calle Errrotaburu 2 de San Sebastián.

En todo caso, el ingreso se deberá efectuar con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos en el apartado dos.

*Cinco.* La falta de ingreso en el plazo establecido determinará su recaudación en vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 165.3 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

## CAPÍTULO III

### PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS MODELOS 109 Y 714: SUJETOS AUTORIZADOS Y PROCEDIMIENTO

*Artículo 14. Consideraciones previas a la presentación del modelo 109 en la modalidad internet y del modelo 714.*

*Uno.* La presentación en la modalidad internet del modelo 109 y del modelo 714 se efectuará por el sistema de transferencia telemática de ficheros electrónicos, con arreglo a lo previsto en Orden Foral 1/2016 y en este capítulo.

*Dos.* A tal fin, la Diputación Foral de Gipuzkoa pone a disposición de los interesados el programa de ayuda ZergaBidea (que contiene los modelos 109 y 714), que permitirá confeccionar los ficheros electrónicos a transmitir. El programa de ayuda estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoa.eus>, y en la página web oficial del Departamento de Hacienda y Finanzas, en la dirección <http://www.gipuzkoa.eus/ogasuna/renta>.

No obstante, los ficheros electrónicos que contienen las autoliquidaciones también se podrán confeccionar mediante otros programas que permitan obtener ficheros con los mismos formatos, características y especificaciones que aquéllos, los cuales se adjuntan en los anexos I y III de esta orden foral.

*Tres.* Para presentar sus autoliquidaciones por medios electrónicos, los obligados tributarios deberán acreditar su identidad a través de una firma electrónica reconocida o de la clave operativa.

No obstante lo anterior, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan presentado en Gipuzkoa al menos una de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los cuatro últimos ejercicios también podrán, con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 21.1 del Decreto Foral 23/2010 citado anteriormente, presentar la autoliquidación de este impuesto en la modalidad internet y acreditar su identidad utilizando un dato de contraste, el cual será un dato conocido tanto por el contribuyente como por la Administración tributaria.

En el artículo 15 se regula el procedimiento de presentación de autoliquidaciones y, en su caso, justificantes por parte del contribuyente.

*Cuatro.* Las autoliquidaciones de los modelos 109 y 714 podrán ser presentadas por persona distinta del contribuyente siempre que la representación haya sido autorizada en los términos previstos en la Orden Foral 582/2014, de 5 de noviembre, por la que se regula el censo de representación en materia tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 de la Orden Foral 1/2016, para presentar autoliquidaciones por medios electrónicos los representantes «profesionales» previstos en la letra c) del apartado 1 del citado artículo 1, acreditarán su identidad a través de un certificado de firma electrónica reconocida.

En el artículo 16 se regula el procedimiento de presentación de autoliquidaciones y, en su caso, justificantes por parte de los representantes «profesionales».

*Cinco.* La presentación telemática en virtud de una representación voluntaria distinta de la ejercida por «profesionales» o de una representación legal, se efectuará con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 15.

*Artículo 15. Procedimiento para presentar el modelo 109 en la modalidad internet y el modelo 714 por el contribuyente.*

*Uno.* El contribuyente confeccionará el fichero con la autoliquidación del modelo 109 o 714 y lo transmitirá con arreglo a lo previsto en el artículo 3 de la Orden Foral 1/2016.

A estos efectos, el programa de ayuda ZergaBidea facilitará el acceso al portal de trámites y servicios telemáticos «Gipuzkoataria», una vez finalizado el proceso de confección de la autoliquidación.

*Dos.* Una vez efectuada y aceptada la transmisión electrónica, el contribuyente podrá guardar en soporte electrónico o imprimir el resumen de la autoliquidación del modelo 109 o 714, según el caso, que constará de dos ejemplares, uno para el interesado y otro para la Administración, así como, en su caso, el recuadro de datos identificativos del contribuyente correspondiente al modelo 109.

*Tres.* Salvo en los supuestos previstos en el segundo párrafo de la letra B del apartado uno del artículo 7, una vez efectuada la transmisión electrónica del modelo 109, el contribuyente presentará ante el Departamento de Hacienda y Finanzas, dentro del plazo establecido para su presentación, los justificantes que correspondan con arreglo a lo previsto en el artículo 7.Dos.

La no presentación de estos justificantes se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 2/2005 de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Esta documentación se podrá presentar en soporte papel o mediante transmisión telemática de los ficheros electrónicos que la contengan, con arreglo a las siguientes reglas.

a) Presentación de justificantes en soporte papel.

Los justificantes en soporte papel, que deberán ir acompañados de los dos ejemplares impresos del resumen de autoliquidación a que se refiere el apartado dos anterior, se presentarán en las oficinas de Correos o en cualesquiera de las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En el caso de autoliquidaciones que se hayan presentado utilizando dato de contraste, en los ejemplares del resumen de autoliquidación deberá constar la firma del contribuyente.

Una vez sellado por el encargado de la oficina de presentación, el contribuyente retirará el ejemplar para el interesado, el cual servirá de justificación de la presentación de la documentación.

Toda la documentación relativa a cada autoliquidación, es decir, el ejemplar para la Administración debidamente sellado y los justificantes pertinentes, se introducirán en un sobre blanco de tamaño DIN A4 en el que se adherirá el recuadro impreso con los datos identificativos del contribuyente a que se refiere el número 4 del apartado uno anterior.

b) Presentación de justificantes mediante transmisión telemática de los ficheros electrónicos que los contienen.

Aquellos contribuyentes que dispongan de firma electrónica reconocida o de clave operativa podrán presentar la copia en soporte electrónico de los justificantes por vía telemática, con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 3 de la Orden Foral 1/2016.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Administración tributaria podrá, en cualquier momento, requerir al contribuyente la exhibición del documento o de la información original al objeto de cotejar el contenido de las copias aportadas.

*Artículo 16. Procedimiento para presentar el modelo 109 en la modalidad internet y el modelo 714 por representantes «profesionales».*

La presentación por parte de representantes «profesionales» de las autoliquidaciones en la modalidad internet del modelo 109 y del modelo 714 y, en su caso, de los justificantes necesarios, se realizará con arreglo al procedimiento previsto en los artículos 14 y 15 anteriores, y a las reglas especiales que se establecen a continuación:

1.<sup>a</sup> Además de transmisiones individuales, el «profesional» podrá efectuar transmisiones colectivas de varias autoliquidaciones. Las transmisiones colectivas deberán contener autoliquidaciones correspondientes a un mismo impuesto.

En cada transmisión únicamente se podrá enviar un número de registros cuyo tamaño total no podrá exceder de 4 megabytes. Cada registro contendrá información correspondiente a una sola autoliquidación, e incluirá todos los campos de contenido obligatorio definidos en los diseños lógicos aprobados.

2.<sup>a</sup> No obstante lo previsto en el artículo 1.1 de la Orden Foral 1/2016, los «profesionales» podrán presentar los justificantes correspondientes a las autoliquidaciones transmitidas electrónicamente en soporte papel en la Sección de Informática y Gestión de Calidad del Servicio de Apoyo y Coordinación Interna del Departamento de Hacienda y Finanzas, Paseo de Errrotaburu, 2 de Donostia - San Sebastián, o en las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, acompañados de los dos ejemplares impresos del resumen de autoliquidación a que se refiere el apartado dos del artículo anterior y del sobre blanco de tamaño DIN A4.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera. Presentación de documentación en determinados supuestos.*

La documentación que no deba ser adjuntada a la autoliquidación del impuesto en base a lo dispuesto en los artículos 7 y 10. Dos podrá, no obstante, ser requerida en cualquier momento por la Administración tributaria.

Asimismo, en aquellos supuestos en que por parte del contribuyente se solicite la rectificación prevista en el artículo 116.4 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, o se interponga recurso frente a una liquidación provisional girada por la Administración tributaria, deberá adjuntar al mismo el documento en el que se base su pretensión siempre que no lo hubiese acompañado al efectuar la autoliquidación del impuesto.

*Segunda. Modelo de autorización.*

En la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su modalidad mecanizada, los contribuyentes que deseen presentar la autoliquidación a través de persona autorizada, deberán acompañar a la documentación necesaria para la confección de la autoliquidación, una autorización escrita a favor de dicha persona según modelo que se adjunta como anexo IV a la presente orden foral. Mediante dicho documento, debidamente cumplimentado y suscrito, el contribuyente autorizará a un tercero para la suscripción y presentación de la autoliquidación en su nombre. Junto al referido documento, la persona autorizada deberá, al mismo tiempo que exhibe su documento nacional de identidad, presentar copia

del documento nacional de identidad del contribuyente cuya autoliquidación va a presentar.

*Tercera. Consentimiento a la cesión de los datos personales y de comunicación.*

A través de la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo 109, los obligados tributarios que no lo hayan hecho con anterioridad, podrán dar su consentimiento para la cesión de determinados datos de identidad y de contacto a las bases de datos de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desempeño de sus funciones públicas, o si ya lo hicieron, podrán revocarlo.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Única. Entrada en vigor.*

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

San Sebastián, a 15 de marzo de 2017.—El diputado foral del Departamento de Hacienda y Finanzas, Jabier Larrañaga Garmendia. (1886)

## ANEXO I

### A.1. Diseños lógicos.

Registros del fichero de la declaración.

Por cada declaración, se incluirá un primer registro, con código «00», con los datos del presentador, de acuerdo al diseño que se detalla más adelante.

Cada registro llevará un identificador de inicio y otro de fin.

A continuación se grabarán los registros de detalle de la declaración.

Estos pueden ser:

Registro 00: Presentador. Obligatorio. Único.

Registro 01: Identificación. Obligatorio. Único.

Registro 02: Familiares. Opcional. Los necesarios.

Registro 03: Liquidación 1. Obligatorio. Único.

Registro 04: Transparencia fiscal. Opcional. Los necesarios.

Registro 05: Reducciones por aportaciones a Mutualidades, P.P., Planes de previsión, seguros de dependencia y EPSV. Opcional. Los necesarios.

Registro 06: Deducciones. Opcional. Los necesarios.

Registro 07: Inversión en vivienda habitual. Opcional. Los necesarios.

Registro 08: Cuenta vivienda. Opcional. Los necesarios.

Registro 09: Deduc. cuenta ahorro empresa. Opcional. Los necesarios.

Registro 10: Deducción Actividades Ejercicio actual. Opcional. Los necesarios.

Registro 11: Liquidación 2. Obligatorio. Único.

Registro 12: Rendimientos del Trabajo. Opcional. Los necesarios.

Registro 13: Rendimientos del capital inmobiliario por arrendamiento diferente a vivienda. Opcional. Los necesarios.

Registro 14: Rendimientos del capital inmobiliario por arrendamiento de vivienda. Opcional. Los necesarios.

Registro 15: Rendimientos del capital mobiliario por dividendos con derecho a exención. Opcional. Los necesarios.

Registro 16: Resto de capital mobiliario de la base imponible general. Opcional. Los necesarios.

Registro 17: Resto de capital mobiliario de la base imponible del ahorro. Opcional. Los necesarios.

Registro 18: Ganancias y pérdidas Patrimoniales. Opcional. Los necesarios.

Registro 20: Rendimientos de actividades económicas en estimación directa simplificada – Régimen transitorio. Opcional. Los necesarios.

Registro 21: Rendimientos de actividades económicas en estimación Directa. Opcional. Los necesarios.

Registro 23: Compensaciones y deducciones pendientes ejercicios anteriores. Anexo 7. Opcional. Los necesarios.

Registro 24: Pérdida derecho a deducción. Opcional. Los necesarios.

Registro 25: Liquidación opcional Detalle. Obligatorio. Los necesarios.

Registro 30: Liquidación opcional Resumen. Obligatorio. Único.

Registro 26: Crédito fiscal vivienda habitual. Opcional. Los necesarios. (Obligatorio si existe registro 07 / 08 / 18 con clave I y ganancia exenta por reinversión).

Registro 27: Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas Opcional. Los necesarios.

Registro 28: Deducciones-2. Opcional. Los necesarios. En el caso de presentarse, Liquidación opcional, los registros necesarios son:

Registro 01: Identificación. Obligatorio. Único.

Registro 02: Familiares. Opcional. Los necesarios.

Registro 25: Liquidación opcional Detalle. Obligatorio. Los necesarios.

Registro 30: Liquidación opcional Resumen. Obligatorio. Único.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los registros se grabarán de acuerdo a los siguientes criterios.

Los campos alfabéticos se presentan alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha y sin caracteres numéricos ni especiales.

Los campos alfanuméricos se presentan alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

Los caracteres alfabéticos se formatearán en mayúsculas.

Los campos numéricos se presentan alineados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran los campos numéricos se llenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

Respecto al orden de presentación solo es exigible que vayan todos sus códigos en orden ascendente.

#### A.2. Descripción de registros

### A.2.1. Diseño Registro 00 del Presentador.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 00	N	2	5	6
Número de Registro 01 Fijo	N	2	7	8
Fin de identificador	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DATOS DEL PRESENTADOR				
Número de autorización	N	5	35	39
Número de declaración	N	5	40	44
Identificación presentador	A	25	45	69
NIF del presentador de la declaración	AN	9	70	78
Datos internos	AN	200	79	278
Fecha grabación del fichero	AN	8	279	286
Código de grabación del fichero	AN	10	287	296
Versión programa del fichero	AN	8	297	304
Fin de Identificador < / 1090001 >	AN	10	305	314

Observaciones al registro 00 datos del presentador.

Clave del registro

1.<sup>º</sup> NIF del Declarante.

2.<sup>º</sup> Período desde. Fecha en formato: Año, mes y día. Es el primer día del período que se está declarando.

3.<sup>º</sup> Período hasta. Fecha en formato: Año, mes y día. Es el último día del período que se está declarando.

El período se define siguiendo los criterios siguientes:

a) En el caso de una declaración del ejercicio completo el período será:

Desde: 20160101.

Hasta: 20161231.

b) En las declaraciones en que el período es inferior al año natural, se grabará el primer día del período y el último día del período.

4.<sup>º</sup> Modelo. Modelo de la declaración. En este caso 109

Datos del presentador.

1.<sup>º</sup> Número de autorización: Número facilitado por el departamento de Hacienda y Finanzas, para la transmisión telemática de declaraciones. No obligatorio. Se rellenará a ceros en el caso de no disponer del mismo.

2.<sup>º</sup> Número de declaración: Será el número secuencial identificador de la grabación de la declaración. Obligatorio en todo caso.

3.<sup>º</sup> Identificación presentador: Nombre del presentador, correo.

4.<sup>º</sup> NIF del presentador de la declaración: Obligatorio.

#### A.2.2. Diseño Registro 01 de Identificación.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos. Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 01	N	2	5	6
Número de Registro 01 Fijo	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DATOS PERSONALES Y FAMILIARES				
Apellidos y Nombre del Declarante	AN	40	35	74
Estado Civil del Declarante (S/C/V/J/P)	AN	1	75	75
Régimen Económico (G/S/O)	AN	1	76	76
Fecha Nacimiento del Declarante (AAAAMMDD)	N	8	77	84
Fecha Fallecimiento del Declarante (AAAAMMDD)	N	8	85	92
Marca de Discapacitado del declarante	AN	1	93	93
Porcentaje de discapacidad del declarante	N	5	94	98
Marca de Pensionista del declarante	AN	1	99	99
Puntos de ayuda de tercera persona para declarante	N	5	100	104
Grado dependencia declarante	AN	1	105	105
Sexo declarante	AN	1	106	106

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos. Fin
Declarante cede deducción minusvalía-dependencia				
‘ ‘ NO ceder deducción				
‘C’ ceder deducción a cónyuge	AN	1	107	107
‘O’ ceder deducción a otras personas				
‘A’ ceder deducción a cónyuge y a otras personas				
Número de personas que se aplican la deducción de minusvalía-dependencia del declarante	N	2	108	109
Ceder a la administración los datos de identidad y de contacto del declarante	AN	1	110	110
Revocar la autorización concedida para ceder a la administración los datos de identidad y de contacto del declarante	AN	1	111	111
Modalidad de Lenguaje del declarante (C/E)	AN	1	112	112
Asignación tributaria Iglesia Católica declarante	AN	1	113	113
Asignación tributaria Organizaciones de interés social declarante	AN	1	114	114
Domicilio Declarante Siglas Vía	AN	2	115	116
Domicilio Declarante Nombre Vía	AN	30	117	146
Domicilio Declarante Nombre Finca	AN	30	147	176
Domicilio Declarante Código de calle	N	4	177	180
Domicilio Declarante Número Portal	N	3	181	183
Domicilio Declarante Letra Portal	AN	2	184	185
Domicilio Declarante Escalera	AN	1	186	186
Domicilio Declarante Piso	AN	2	187	188
Domicilio Declarante Mano	AN	3	189	191
Domicilio Declarante Código municipio	N	3	192	194
Domicilio Declarante Nombre del Municipio	AN	25	195	219
Domicilio Declarante Código Postal	N	5	220	224
Número de teléfono fijo declarante	N	9	225	233
Número de teléfono móvil declarante	N	9	234	242
Dirección de correo electrónico declarante	AN	40	243	282
Año de Jubilación del declarante	N	4	283	286
NIF del Cónyuge	AN	9	287	295
Apellidos y Nombre del Cónyuge	AN	40	296	335
DATOS DECLARACION				
Tipo de Tributación (S/I/C)	AN	1	336	336
Marca de vivienda no Arrendada	AN	1	337	337
Marca de vivienda Arrendada	AN	1	338	338
Viviendas arrendadas (Matriz 2)				
Arrendador NIF	AN	9	339	347
Arrendador Apellidos y Nombre	AN	40	348	387
Importe del arrendamiento	N	11	388	398

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos. Fin
Idem posiciones (399 a 458)				
Código IBAN	AN	34	459	492
Marca de familia numerosa	AN	1	493	493
Presentación de Justificantes (S / N)	AN	1	494	494
Teléfono General (PPPNNNNNN)	N	9	495	503
Fin de Identificador < / 1090101 >	AN	10	504	513

Observaciones al registro 01 datos de identificación.

Este registro contiene la información relativa a los datos identificativos del declarante y del cónyuge.

El campo del estado civil podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Soltero.

C = Casado.

V = Viudo.

J = Divorciado o separado Judicialmente.

P= Parejas de hecho.

Si el declarante está casado, serán obligatorios también los datos identificativos y la fecha de nacimiento del cónyuge, así como, el Régimen Económico del matrimonio, que podrá ser uno de los siguientes:

G = Bienes Gananciales.

S = Separación de Bienes.

O = Otros.

Clave de Tipo de Tributación:

Es obligatoria, debiendo llevar uno de los siguientes valores:

S = Sujeto Pasivo no integrado en Unidad Familiar.

I = Tributación Individual de cada miembro de la Unidad Familiar.

C = Tributación Conjunta de la Unidad Familiar.

Asignación Tributaria Iglesia católica

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

Si lleva X, la opción «Asignación Tributaria Organizaciones de interés social» puede llevar también la marca X.

Asignación Tributaria Organizaciones de interés social.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

Si lleva X, la opción «Asignación Iglesia católica» puede llevar también la marca X.

Clave de Modalidad de Lenguaje del declarante.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

E = Euskera.

C = Castellano.

Marca de pensionista del declarante.

Se llenarán con una «P» si es pensionista. O con un blanco en caso contrario.

Los campos:

- a) Marca de discapacitado del Declarante.
- b) Porcentaje de discapacidad del Declarante.
- c) Puntos de Ayuda de 3.<sup>º</sup> persona del Declarante.
  
- d) Grado de dependencia del Declarante.
- e) Marca de Vivienda no Arrendada.
- f) Marca de Vivienda Arrendada.

Los campos a-b se llenarán con un blanco y ceros si no procede y con una X y el porcentaje, obligatoriamente ambos campos; si procede.

El campo c se llenarán con la puntuación obtenida para determinar la necesidad de ayuda de 3.<sup>º</sup> persona siempre que el grado de discapacidad sea superior al 75 %. Se llenará con ceros si no procede.

El campo d se llenarán con la calificación de la dependencia cuando el contribuyente sea calificado como persona en situación de dependencia. Podrá llevar alguno de los siguientes valores

- M, dependencia moderada
- S, dependencia severa
- G, gran dependencia
- Blanco si no procede dependencia

Los campos e y f, son mutuamente excluyentes.

El Código de IBAN siempre será obligatorio.

El Código de IBAN debe de estar completo.

Marca de familia numerosa.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X = Si se trata de Familia Numerosa.

Blanco = para el resto de casos.

Clave de Sexo declarante:

Es obligatoria, debiendo llevar uno de los siguientes valores:

V = Varón.

M = Mujer.

Presentación de Justificantes:

Es obligatorio, debiendo llevar uno de los siguientes valores:

S = Presentará justificantes.

N = No presentará justificantes.

Número de teléfono fijo declarante / Número de teléfono móvil declarante/  
Dirección de correo electrónico declarante.

Es obligatorio, llenar alguno de los tres campos de contacto.

Declarante cede deducción minusvalía-dependencia.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

Blanco: No cede la deducción

«C»: Cede deducción al cónyuge

«O»: Cede deducción a otras personas

«A»: Cede deducción a cónyuge y a otras personas

Número de personas que se aplican la deducción de minusvalía-dependencia del declarante.

Es obligatorio cuando se cede la deducción del declarante al cónyuge y a otras personas para indicar el número de persona entre las que se debe repartir la deducción correspondiente.

Ceder a los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa los datos de identidad y de contacto del declarante.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

Revocar la autorización concedida para ceder los datos de identidad y de contacto del declarante a los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

#### A.2.3. Diseño Registro 02 Familiares.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos. Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 02	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos. Fin
<b>DATOS FAMILIARES</b>				
Parentesco (H/D/A/I/L/C)	AN	1	35	35
NIF Familiar	AN	9	36	44
Apellidos y Nombre del Familiar	AN	40	45	84
Fecha Nacimiento del Familiar (AAAAMMDD)	N	8	85	92
Fecha Fallecimiento del Familiar (AAAAMMDD)	N	8	93	100
Rentas en el Ejercicio	N	11	101	111
Clave del Familiar				
SOLO para Parentesco = H/D/A	AN	1	112	112
Imputación de la deducción de descendiente y de la deducción de ascendiente del familiar con parentesco = H/D/A a ...	AN	1	113	113
Marca de Discapacitado del familiar	AN	1	114	114
% porcentaje discapacitado del familiar	AN	5	115	119
Puntos de ayuda de 3º persona del familiar	N	5	120	124
Grado de dependencia del familiar	AN	1	125	125
Imputación de la deducción de minusvalía-dependencia del familiar con Parentesco = H/D/A/L a ...	AN	1	126	126
Número de personas que se aplican la deducción de minusvalía-dependencia de los familiares con parentesco = H/D/A/I/L	N	2	127	128
Marca de Pensionista para el Cónyuge	AN	1	129	129
Sexo cónyuge	AN	1	130	130
Cónyuge cede deducción minusvalía-dependencia				
‘ ‘ NO ceder deducción				
‘D’ ceder deducción a declarante	AN	1	131	131
‘O’ ceder deducción a otras personas				
‘A’ ceder deducción a declarante y a otras personas				
Número de personas que se aplican la deducción de minusvalía-dependencia para el cónyuge	N	2	132	133
Ceder a la administración los datos de identidad y de contacto para el cónyuge	AN	1	134	134
Revocar la autorización concedida para ceder a la administración los datos de identidad y de contacto para el cónyuge	AN	1	135	135
Modalidad de Lenguaje para el cónyuge (C/E)	AN	1	136	136
Asignación tributaria Iglesia Católica para el cónyuge	AN	1	137	137
Asignación tributaria Organizaciones de interés social para el cónyuge	AN	1	138	138
Domicilio Cónyuge Siglas Vía	AN	2	139	140
Domicilio Cónyuge Nombre Vía	AN	30	141	170
Domicilio Cónyuge Nombre Finca	AN	30	171	200
Domicilio Cónyuge Código de calle	N	4	201	204
Domicilio Cónyuge Número Portal	N	3	205	207
Domicilio Cónyuge Letra Portal	AN	2	208	209
Domicilio Cónyuge Escalera	AN	1	210	210

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos. Fin
Domicilio Cónyuge Piso	AN	2	211	212
Domicilio Cónyuge Mano	AN	3	213	215
Domicilio Cónyuge Código municipio	N	3	216	218
Domicilio Cónyuge Nombre del Municipio	AN	25	219	243
Domicilio Cónyuge Código Postal	N	5	244	248
Número de teléfono fijo para el cónyuge	N	9	249	257
Número de teléfono móvil para el cónyuge	N	9	258	266
Dirección de correo electrónico para el cónyuge	AN	40	267	306
Año de jubilación para el cónyuge	N	4	307	310
Fin de Identificador < / 1090201 >	AN	10	311	320

Observaciones al registro 02 datos de familiares.

Este registro contiene la información relativa a los datos identificativos de cada uno de los integrantes de la Unidad Familiar y otras personas que conviven con el declarante.

Estos datos son los que aparecen en la primera Hoja de la Declaración en Papel.

Parentesco, que será una de las siguientes:

C = Cónyuge o Pareja de Hecho.

H = Hijos menores.

D = Descendientes.

A = Ascendientes.

I = Mayores de 65 años discapacitados o dependientes (No familiares).

L = Otros familiares discapacitados o dependientes.

Clave de Familiar para parentesco H:

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

C = En los supuestos de nulidad, divorcio o separación y parejas de hecho, cuando uno de los progenitores presenta declaración conjunta con el menor y la deducción por descendientes se prorratea por partes iguales entre ambos progenitores.

H = En los supuestos de hijos menores de uno sólo de los cónyuges (de relaciones anteriores) que genere el derecho a deducción por descendientes.

P = En los supuestos de hijos mayores de edad sometidos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Clave de Familiar para parentesco D:

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

C = En los supuestos de nulidad, divorcio o separación y parejas de hecho, cuando uno de los progenitores presenta declaración conjunta con el menor y la deducción por descendientes se prorrtea por partes iguales entre ambos progenitores.

H = En los supuestos de hijos menores de uno sólo de los cónyuges (de relaciones anteriores) que genere el derecho a deducción por descendientes.

T = En el supuesto de persona tutelada y acogida.

Clave de Familiar para parentesco A:

Se consignará el número de contribuyentes del mismo grado entre los que se va a prorrtear la deducción por ascendientes.

El campo Imputación de la deducción de descendiente y de la deducción de ascendiente del familiar con parentesco = H/D/A a podrá llevar alguno de los siguientes valores:

D = Aplica la deducción el declarante.

C = Aplica la deducción el cónyuge.

Blanco = Si no procede o aplica la deducción a ambos (declarante y cónyuge).

El campo Marca de discapacitado y porcentaje de discapacitado.

Se rellenara con un blanco y ceros si no procede y con una X y el porcentaje, obligatoriamente ambos campos, si procede.

El campo Puntos de ayuda de 3.<sup>º</sup> persona se llenará con la puntuación obtenida para determinar la necesidad de ayuda de 3.<sup>º</sup> persona siempre que el grado de discapacidad sea superior al 75 %. Se llenará con ceros si no procede.

El campo Grado de dependencia se llenará con la calificación de la dependencia cuando el familiar sea calificado como persona en situación de dependencia. Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

— M, dependencia moderada.

- S, dependencia severa.
- G, gran dependencia.
- Blanco si no procede dependencia.

Imputación de la deducción de minusvalía-dependencia del familiar con parentesco H/D/A/L a. Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

D = Aplica la deducción el declarante.

C = Aplica la deducción el cónyuge.

O = Aplica la deducción a otras personas (No se aplica la deducción en esta declaración).

Blanco = Si no procede o aplica la deducción a ambos (declarante y cónyuge).

Número de personas que se aplican la deducción de minusvalía-dependencia de los familiares con parentesco H/D/A/I/L.

Es obligatorio consignar el número de personas entre las que se reparte la deducción para los supuestos en que el familiar conviva con varias personas.

Asignación Tributaria Iglesia católica para el cónyuge.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

Si lleva X, la opción «Asignación Tributaria Organizaciones de interés social» puede llevar también la marca X.

Asignación Tributaria Organizaciones de interés social para el cónyuge.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores: X o blanco.

Si lleva X, la opción «Asignación Iglesia católica» puede llevar también la marca X.

Clave de Modalidad de Lenguaje para el cónyuge.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

E = Euskera.

C = Castellano.

Marca de pensionista para el cónyuge.

Se llenarán con una «P» si es pensionista. O con un blanco en caso contrario.

Clave de Sexo para el cónyuge:

Es obligatoria, debiendo llevar uno de los siguientes valores:

V = Varón.

M = Mujer.

Número de teléfono fijo cónyuge / Número de teléfono móvil cónyuge/ Dirección de correo electrónico para el cónyuge.

Es obligatorio, llenar alguno de los tres campos de contacto.

Cónyuge cede deducción minusvalía-dependencia.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

Blanco: No cede la deducción.

«D»: Cede deducción al declarante.

«O»: Cede deducción a otras personas.

«A»: Cede deducción a declarante y a otras personas.

Número de personas que se aplican la deducción de minusvalía-dependencia del cónyuge.

Es obligatorio cuando se cede la deducción del cónyuge al declarante y a otras personas para indicar el número de persona entre las que se debe repartir la deducción correspondiente.

Ceder a los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa los datos de identidad y de contacto para el cónyuge.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

Revocar la autorización concedida para ceder los datos de identidad y de contacto para el cónyuge a los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

#### A.2.4. Diseño Registro 03 de Liquidación 1.

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 03	N	2	5	6
Número de Registro 01 Fijo	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
HOJA DE LIQUIDACIÓN I				
BASE IMPONIBLE GENERAL				
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO				
Rendimiento Previo	N	11	35	45
Bonificación	N	11	46	56
Rendimiento neto del Trabajo	N	11	57	67
RENDIMIENTO NETO DEL CAPITAL INMOBILIARIO	N	11	68	78
RENDIMIENTO NETO DEL CAPITAL MOBILIARIO	N	11	79	89
RENDIMIENTO NETO DE ACTIVIDAD	N	11	90	100
Compensación del rendimiento negativo de actividad	N	11	101	111
IMPUTACIONES DE RENTA AIEs Y UTEs	N	11	112	122
RENDIMIENTOS TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL	N	11	123	133
RENDIMIENTOS E IMPUTACIONES DE RENTAS	N	11	134	144
Compensación con límite del 10% del saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas	N	11	145	155
Ganancias	N	11	156	166
Pérdidas	N	11	167	177
Saldo negativo a compensar	N	11	178	188
Compensación del saldo neg. de pérd. generales ejerc. ant.	N	11	189	199
Saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales después de aplicar las compensaciones	N	11	200	210
BASE IMPONIBLE GENERAL	N	11	211	221
Total reducción por aportaciones a mutualidades, PP, Planes de previsión , Seguros de dependencia, EPSV y pensiones compensatorias	N	11	222	232
Reducciones pendientes ejercicios anteriores	N	11	233	243

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Reducción por tributación conjunta	N	11	244	254
Compensación de bases liquidables negativas de ejercs. Ant.	N	11	255	265
Ganancias patrimoniales no justificadas	N	11	266	276
BASE LIQUIDABLE GENERAL SUJETA A GRAVAMEN	N	11	277	287
Rentas exentas excepto para determinar el tipo de gravamen	N	11	288	298
BASE GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA DE GRAVAMEN	N	11	299	309
Base general Hasta	N	11	310	320
Cuota general Hasta	N	11	321	331
Base general Resto	N	11	332	342
Tipo aplicable a la base general Resto	N	5	343	347
Cuota general Resto	N	11	348	358
Tipo medio de gravamen general	N	5	359	363
Cuota íntegra general previa	N	11	364	374
Minoración de cuota general	N	11	375	385
CUOTA INTEGRA GENERAL	N	11	386	396
BASE IMPONIBLE DEL AHORRO				
RENDIMIENTO NETO DE CAPITAL INMOBILIARIO	N	11	397	407
Rendimiento neto previo del capital mobiliario	N	11	408	418
Exención de dividendos y participaciones en beneficios	N	11	419	429
RENDIMIENTO NETO DEL CAPITAL MOBILIARIO	N	11	430	440
SALDO POSITIVO DE LOS REND. NETOS DEL CAPITAL	N	11	441	451
SALDO NEGATIVO DE LOS REND. NETOS DEL CAPITAL	N	11	452	462
Compensación del saldo negativo de rend. del capital ej.ant.	N	11	463	473
GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES (procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales)				
Ganancias	N	11	474	484
Pérdidas	N	11	485	495
Saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales sin aplicar compensaciones	N	11	496	506
Saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales sin aplicar compensaciones	N	11	507	517
Compensación del saldo neg. de pérd. patr. del ahorro ejerc. ant.	N	11	518	528
Remanente de la reducción por pens.comp. y anu.alim	N	11	529	539
BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO SUJETA A GRAVAMEN	N	11	540	550
Rentas exentas excepto para determinar el tipo de gravamen	N	11	551	561
BASE PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA DE GRAVAMEN	N	11	562	572
Base ahorro Hasta	N	11	573	583
Cuota ahorro Hasta	N	11	584	594
Base ahorro Resto	N	11	595	605
Tipo aplicable a la base ahorro Resto	N	5	606	610
Cuota ahorro Resto	N	11	611	621
Tipo medio de gravamen del Ahorro	N	5	622	626
CUOTA INTEGRA DEL AHORRO	N	11	627	637

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
CUOTA INTEGRA d.a. 20º NF RENTA 3/2014	N	11	638	648
Ajuste ganancias derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad	N	11	649	659
CUOTA INTEGRA TOTAL	N	11	660	670
Fin de Identificador < /1090301 >	AN	10	671	680

#### Observaciones al registro 03 datos de liquidación 1.

Este registro contiene la información relativa a los totales de los componentes de la base imponible general, de la base imponible del ahorro y las cuotas íntegras.

#### A.2.5. Diseño Registro 04 de Transparencia fiscal.

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 04	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
TRANSPARENCIA FISCAL				
Clave Perceptor (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Tipo (P/I)	N	1	37	37
CIF de la Entidad	AN	9	38	46
Deducciones	N	11	47	57
Pagos a cuenta	N	11	58	68
Base imponible	N	11	69	79
Entidad para transparencia fiscal internacional	AN	25	80	104
País para transferencia fiscal internacional	AN	10	105	114
Fin de Identificador < /1090401 >	AN	10	115	124

#### Observaciones al registro 04 datos de transparencia fiscal.

El campo Tipo de Sociedad tendrá uno de los siguientes valores:

«P» = AIEs y UTEs.

«I» = Internacional.

En el campo del Clave de Perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el tipo P se consignará el CIF de la Entidad.

En el tipo I se consignará el nombre de la Entidad y el país.

#### A.2.6. Diseño Registro 05 de Reducciones por aportación a mutualidades P.P, Planes de previsión social, Seguros de dependencia y EPSV.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 05	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE				
Sujeto Pasivo (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Tipo de reducción	AN	4	37	40
CIF de la Entidad / NIF del familiar en caso de clave F	AN	9	41	49
Nombre de la Entidad / Apellidos y nombre del familiar clave F	AN	40	50	89
Aportación	N	11	90	100
Contribución	N	11	101	111
Reducción	N	11	112	122
Fin de Identificador < /1090501 >	AN	10	123	132

Observaciones al registro 05 datos reducciones por aportaciones a mutualidades P.P., planes de prevision social, seguros de dependencia y EPSV.

En el campo del Sujeto Pasivo se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el campo del Tipo de reducción se señalará uno de los siguientes valores:

ALIM: Reducción por pensiones compensatorias y anualidades de alimentos.

REDU: Reducción por aportaciones a EPSV y por aportaciones a planes de pensiones, planes de previsión social, Seguros de dependencia y mutualidades.

AFAV: Reducción por aportaciones a favor del cónyuge.

MINU: Reducción por declarantes discapacitados (porcentaje igual o superior al 33 %).

FAMI: Reducción a favor de un familiar discapacitado.

DEPO: Reducción mutualidad previsión social deportistas profesionales.

#### A.2.7. Diseño Registro 06 deducciones.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 06	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Titular (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36

DEDUCCIONES				
Tipo deducción	AN	3	37	39
Número de hijos	N	1	40	40
Importe	N	11	41	51
Deducción	N	11	52	62
NIF de la empresa	AN	9	63	71
Denominación de la empresa	AN	25	72	96
Porcentaje deducible	N	5	97	101
Rentas obtenidas en el extranjero	N	11	102	112
Tipo medio general o del ahorro	N	5	113	117
Opción aplicación normativa vigente a 31/12/2015	AN	1	118	118
Fin de Identificador < /1090601 >	AN	10	119	128

Observaciones al registro 06 datos de deducción.

Este registro contiene la información relativa a determinadas deducciones.

En el campo del Sujeto Pasivo se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el campo del Tipo de deducción se señalará uno de los siguientes valores:

ANU: Deducción por abono de anualidades de alimentos.

DO1: Deducción por donaciones al mecenazgo.

DO2: Deducción por cantidades a actividades prioritarias por contribuyentes sin ejercer actividad económica en Estimación Directa.

DO3: Deducción por cantidades a actividades prioritarias por contribuyentes que ejercen actividad económica en Estimación Directa.

CUO: Deducción por cuotas satisfechas a los sindicatos de trabajadores.

PPD: Deducción por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de personas con discapacidad.

POL: Dedución por cuotas o aportaciones a partidos políticos.

OTR: Otras deducciones.

DIG: Dedución por doble imposición internacional con tipo gravamen general.

DIA: Dedución por doble imposición internacional con tipo gravamen del Ahorro.

TRA: Dedución por participación de los trabajadores en la empresa.

ACT: Dedución por inversión en empresas de nueva o reciente creación.

El campo número de hijos sólo ha de consignarse en el caso de las deducciones por abono de anualidades.

Los campos NIF o CIF de la Empresa y Apellidos y Denominación de la eEmpresa sólo han de consignarse en el caso de las deducciones de tipo TRA, y ACT.

El campo porcentaje deducible deberá llevar el porcentaje a aplicar excepto para los tipos DIG y DIA.

Los campos Rentas obtenidas en el extranjero y el tipo medio general o del ahorro sólo han de consignarse en el caso de las deducciones por doble imposición internacional.

El campo «Opción aplicación normativa vigente a 31/12/2015» solo se consignará para la deducción por participación de trabajadores en la empresa. Podrá tener dos valores,

‘‘S’’ Se aplicará para esta deducción la normativa vigente a 31/12/2015, de acuerdo a la disposición transitoria única de la Norma Foral 6/2016.

‘‘ No se aplicará para esta deducción la normativa vigente a 31/12/2015, de acuerdo a la disposición transitoria única de la Norma Foral 6/2016.

#### A.2.8. Diseño Registro 07 de Dedución por adquisición de vivienda habitual.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 07	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DEDUCCIONES-2 - Por inversión en vivienda habitual				
Titular de la inversión (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Tipo de Inversión (A/R)	AN	1	37	37
Calle, número y Piso	AN	25	38	62
Municipio y Provincia	AN	25	63	87
Fecha INICIO de Adquisición / Rehabilitación (AAAAMMDD)	N	8	88	95
Fecha ESCRITURA de Adquisición (AAAAMMDD)	N	8	96	103
Valor total de Adquisición / Rehabilitación (sin aplicar % titularidad de vivienda)	N	11	104	114
Total Financiado con reinversión (sin aplicar % titularidad de vivienda)	N	11	115	125
Total Financiado con cuenta vivienda (sin aplicar % titularidad de vivienda)	N	11	126	136
Total Financiado con préstamos (sin aplicar % titularidad de vivienda)	N	11	137	147
Total Financiado con recursos propios (sin aplicar % titularidad de vivienda)	N	11	148	158
Porcentaje titularidad de la vivienda	N	5	159	163
Entregas a cuenta	N	11	164	174
Prestamos (Matriz 2)				
Entidad o persona prestamista	AN	25	175	199
Fecha de concesión de préstamo.	N	8	200	207
Importe Inicial del Préstamo	N	11	208	218
Porcentaje deducible	N	5	219	223
Porcentaje titularidad del préstamo	N	5	224	228
Intereses del ejercicio	N	11	229	239
Amortización del ejercicio	N	11	240	250
Intereses deducibles	N	11	251	261
Amortización deducible	N	11	262	272
Idem posiciones (273 a 370)				
Base de deducción por adquisición	N	11	371	381
Porcentaje de deducción por adquisición	N	5	382	386
Deducción por adquisición	N	11	387	397
Fin de Identificador < /1090701 >	AN	10	398	407

Observaciones al registro 07 datos de deducción por adquisición de vivienda habitual.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan deducciones por inversión en vivienda habitual.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor. Y así sucesivamente.

En el campo Tipo de inversión se señalará uno de los siguientes valores:

A = Adquisición.

R = Rehabilitación.

Porcentaje de titularidad de la vivienda.

Se indicará el porcentaje de titularidad de la vivienda.

#### A.2.9. Diseño Registro 08 de Deducción por inversión en cuenta vivienda.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 08	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DEDUCCIONES-3 - Por inversión en Cuenta vivienda				
Titular (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Clave Entidad	N	4	37	40
Número de Cuenta	N	10	41	50
Fecha de Apertura (AAAAMMDD)	N	8	51	58
Inversión en el Ejercicio	N	11	59	69
Deducción por Inversión en Cuenta Vivienda	N	11	70	80
Fin de Identificador < /1090801 >	AN	10	81	90

Observaciones al registro 08 datos de deducción por inversión en cuenta vivienda.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan deducciones por inversión en cuenta vivienda.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Así sucesivamente.

#### A.2.10. Diseño Registro 09. Deducción por cuenta ahorro empresa.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 09	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DEDUCCIONES-4 - Por cuenta ahorro empresa				
Titular (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Clave entidad	N	4	37	40
Número de cuenta	N	10	41	50
Fecha de apertura (AAAAMMDD)	N	8	51	58
Inversión realizada	N	11	59	69
Deducción por inversión en cuenta ahorro	N	11	70	80
Fin de Identificador </1090901>	AN	10	81	90

Observaciones al registro 09 datos de deducción por cuenta ahorro empresa.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Así sucesivamente.

#### A.2.11. Diseño Registro 10 de Deducciones del ejercicio por inversión en actividades

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 10	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34
DEDUCCION INVERSION DE ACTIVIDADES				
Clave de Titular (D/C/H1/H2)	N	2	35	36
Tipo de deducción				
C CON límite de cuota	AN	1	37	37
S SIN límite de cuota				
Clave deducción para deducciones CON límite				
01 Activos no corrientes nuevos 10 %				
02 Activos no corrientes nuevos por arrendatario y mejoras 5 %				
03 Producciones cinematográficas o audiovisuales (productor) 30 %				
04 Edición de libros 5 %				
05 Inversiones del listado Vasco de tecnologías limpias 30 %				
06 Protección y mejora del medio ambiente 15 %				
07 Creación de empleo. Empleo general				
08 Creación de empleo. Empleo especial	AN	2	38	39
Clave deducción para deducciones SIN límite				
01 I + D del ejercicio 30 %				
02 Exceso sobre media I + D del ejercicio 50 %				
03 I + D en proy. a Univ., y gastos de per. En act. de I + D 20 %				
04 Inversiones en inmovilizado afecto a actividades de I+ D 10 %				
05 Innovación tecnológica, diseño industrial, licencias, patentes... 15 %				
Innovación tecnológica, proy. a Univ., certificado ISO o similares 20 %				
Base de deducción	N	11	40	50
Porcentaje	N	2	51	52
Plantilla promedio ejercicio actual	N	5	53	57
Plantilla promedio ejercicio anterior	N	5	58	62
Incremento de plantilla	N	5	63	67
Número de personas contratadas	N	5	68	72
Deducción	N	11	73	83
Saldo aplicado en el ejercicio	N	11	84	94

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Saldo pendiente para ejercicios posteriores	N	11	95	105
Fin de Identificador </1091001>	AN	10	106	115

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Así sucesivamente.

En el campo Tipo de deducción se indicará uno de los siguientes valores:

C = Cuando la deducción del ejercicio es con límite de cuota.

S = Cuando la deducción del ejercicio es sin límite de cuota.

En el campo Clave de deducción y dependiendo del tipo de deducción se consignará señalará uno de los siguientes valores:

a) Para las deducciones CON límite de cuota

01 Activos no corrientes nuevos 10 %.

02 Activos no corrientes nuevos por arrendatario y mejoras 5 %.

03 Producciones cinematográficas o audiovisuales (productor) 30 %.

04 Edición de libros 5 %.

05 Inversiones del listado Vasco de tecnologías limpias 30%.

06 Protección y mejora del medio ambiente 15 %.

07 Creación de empleo. Empleo general.

08 Creación de empleo. Empleo especial.

b) Para las deducciones sin límite de cuota.

01 I + D del ejercicio 30 %.

- 02 Exceso sobre media I + D del ejercicio 50 %
- 03 I + D en proy. a Univ., y gastos de per. En act. de I + D 20 %.
- 04 Inversiones en inmovilizado afecto a actividades de I+ D 10 %.
- 05 Innovación tecnológica, diseño industrial, licencias, patentes 15 %.
- 06 Innovación tecnológica, proy. a Univ., certificado ISO o similares 20 %.

#### A.2.12. Diseño Registro 11 de Liquidación 2.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 11	N	2	5	6
Número de Registro 01 Fijo	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
LIQUIDACION II				
DEDUCCIONES				
Por descendientes	N	11	35	45
Por ascendientes	N	11	46	56
Por discapacidad	N	11	57	67
Por dependencia	N	11	68	78
Por edad superior a 65 años	N	11	79	89
Compensación en inversión de actividades con límite	N	11	90	100
Compensación en inversión de actividades sin límite	N	11	101	111
Compensación inversión empresa nueva o reciente creación	N	11	112	122
Compensación por participación de trabajadores en la empresa	N	11	123	133
Otras deducciones				
De AIEs y UTEs	N	11	134	144
De sociedades en transparencia Fiscal Internacional	N	11	145	155
TOTAL DEDUCCIONES	N	11	156	166
CUOTA LIQUIDA	N	11	167	177
PAGOS A CUENTA				
Del trabajo	N	11	178	188
Del Capital Inmobiliario	N	11	189	199
Del Capital Mobiliario	N	11	200	210
De actividades económicas	N	11	211	221
De instituciones de Inversión colectiva	N	11	222	232

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
De premios	N	11	233	243
De AIEs y UTEs	N	11	244	254
TOTAL DE PAGOS A CUENTA	N	11	255	265
Incremento por pérdida del derecho a deducciones	N	11	266	276
CUOTA DIFERENCIAL				
A DEVOLVER	N	11	277	287
A INGRESAR	N	11	288	298
PAGO A EFECTUAR	N	11	299	309
Fin de Identificador < /1091101 >	AN	10	310	319

**A.2.13. Diseño Registro 12 de Anexo 1 Rendimientos del Trabajo.**

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 12	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Clave de discapacitado (1, 2)	AN	1	37	37
NIF/CIF del Pagador	AN	9	38	46
Razón social/Apellidos y nombre del Pagador	AN	40	47	86
RENDIMIENTOS INTEGROS				
Ingresos Dinerarios	N	11	87	97
Imputación EPSV	N	11	98	108
Resto en Especie	N	11	109	119
Suma de Ingresos	N	11	120	130
Período de generación	N	5	131	135
Porcentaje de integración	N	5	136	140
Rendimiento íntegro	N	11	141	151
GASTOS				
Seguridad Social y Mutualidades	N	11	152	162
Derechos pasivos y Colegio de huérfanos	N	11	163	173
Aportaciones cargos políticos	N	11	174	184
Suma de gastos	N	11	185	195

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
DIFERENCIA	N	11	196	206
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	N	11	207	217
Fin de Identificador </1091201>	AN	10	218	227

Observaciones al registro 12 datos de rendimientos del trabajo.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del trabajo.

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Clave discapacitado sólo los trabajadores en activo discapacitados consignarán una de las siguientes claves, según el porcentaje de minusvalía:

1 = Grado de minusvalía mayor al 33 % y menor al 65 %.

2 = Grado de minusvalía mayor al 33 % y menor al 65 % + puntos de ayuda de tercera persona o Grado de minusvalía igual o superior al 65 %.

A.2.14. Diseño Registro 13 de Anexo 2.A. Rendimientos del capital inmobiliario por cesión de bienes inmuebles diferentes de vivienda (arrendamientos, etc).

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 13	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO				
Rendimientos por la cesión de bienes inmuebles diferentes de vivienda (arrendamientos, etc.)				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Domicilio	AN	40	37	76
Código Provincia	N	2	77	78
Código Municipio	N	3	79	81
RENDIMIENTOS				
Período de generación	N	5	93	97
Porcentaje de integración	N	5	98	102
Rendimiento íntegro	N	11	103	113
Intereses	N	11	114	124
Tributos no estatales	N	11	125	135
Formalización y defensa jurídica	N	11	136	146
Saldos de dudoso cobro	N	11	147	157
Conservación y reparación	N	11	158	168
Primas de seguros	N	11	169	179
Servicios y suministros	N	11	180	190
Amortización	N	11	191	201
Suma de gastos	N	11	202	212
Rendimiento neto	N	11	213	223
Retención	N	11	224	234
Porcentaje de titularidad	N	5	235	239
Rendimiento imputable	N	11	240	250
Retención Imputable	N	11	251	261
Contrato arrendamiento anterior a 9-05-1985 ('X' / blanco)	AN	1	262	262
Bonificación	N	11	263	273
NIF arrendatario	AN	9	274	282
Nombre y Apellidos o razón social arrendatario.	AN	40	283	322
NIF arrendatario 2	AN	9	323	331
Nombre y Apellidos o razón social arrendatario 2	AN	40	332	371
Descripción Municipio	AN	15	372	386
NIF/CIF prestamista	AN	9	387	395
Nombre prestamista	AN	25	396	420
Fecha concesión préstamo	AN	8	421	428
Identificación del préstamo	AN	20	429	448
Importe del préstamo	N	11	449	459
Porcentaje titularidad préstamo	N	5	460	464
Número fijo del inmueble	N	9	465	473
Dígito de control del número fijo del inmueble	AN	1	474	474

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Fin de Identificador < /1091301 >	AN	10	475	484

Observaciones al registro 13 datos de rendimientos de capital inmobiliario por cesión de bienes inmuebles diferentes de vivienda (arrendamientos, etc.).

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del capital inmobiliario por cesión de bienes inmuebles diferentes de vivienda (arrendamientos, etc.).

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Contrato de arrendamiento anterior a 9 de mayo de 1985, sin actualización de la renta: Se indicará con una «X» si el contrato de arrendamiento es anterior a 9 de mayo de 1985 y no disfruta del derecho a la revisión de la renta del contrato en virtud de la aplicación de la regla 7.<sup>a</sup> del apartado 11 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y un blanco en caso contrario.

Los datos correspondientes al préstamo se llenarán únicamente si se consignan cantidades en la casilla Intereses.

El número fijo IBI está compuesto por el número fijo del inmueble + el carácter de control del número fijo.

A.2.15. Diseño Registro 14 de Anexo 2.B. Rendimientos del capital inmobiliario por arrendamientos de vivienda.

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 14	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO</b>				
Rendimientos de capital Inmobiliario por arrendamientos de vivienda				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Domicilio	AN	40	37	76
Código Provincia	N	2	77	78
Código Municipio	N	3	79	81
<b>RENDIMIENTOS</b>				
Bonificación	N	11	93	103
Intereses	N	11	104	114
<b>GASTOS</b>				
Rendimiento Neto	N	11	126	136
Porcentaje titularidad	N	5	137	141
Rendimiento imputable	N	11	142	152
Contrato arrendamiento anterior a 9-05-1985 ('X' / blanco)	AN	1	153	153
NIF arrendatario	AN	9	154	162
Nombre y Apellidos o razón social arrendatario.	AN	40	163	202
NIF arrendatario 2	AN	9	203	211
Nombre y Apellidos o razón social arrendatario 2	AN	40	212	251
Descripción Municipio	AN	15	252	266
NIF/CIF prestamista	AN	9	267	275
Nombre prestamista	AN	25	276	300
Fecha concesión préstamo	AN	8	301	308
Identificación del préstamo	AN	20	309	328
Importe del préstamo	N	11	329	339
Porcentaje titularidad préstamo	N	5	340	344
Número fijo del inmueble	N	9	345	353
Dígito de control del número fijo del inmueble	AN	1	354	354
Fin de Identificador < /1091401 >	AN	10	355	364

Observaciones al registro 14 datos de rendimientos de capital inmobiliario por arrendamiento de viviendas.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del capital inmobiliario por arrendamiento de viviendas.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Contrato de arrendamiento anterior a 9 de mayo de 1985, sin actualización de la renta: Se indicará con una «X» si el contrato de arrendamiento es anterior a 9 de mayo de 1985 y no disfruta del derecho a la revisión de la renta del contrato en virtud de la aplicación de la regla 7.<sup>a</sup> del apartado 11 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y un blanco en caso contrario.

Los datos correspondientes al préstamo se llenarán únicamente si se consignan cantidades en la casilla Intereses.

El número fijo IBI está compuesto por el número fijo del inmueble + el carácter de control del número fijo.

A.2.16. Diseño Registro 15 de Anexo 3.A. de Rendimientos del capital mobiliario por la participación en fondos propios de entidades con derecho a exención. (Dividendos y participaciones en beneficios).

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 15	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO				
Por la participación en fondos propios de entidades con derecho a exención (Dividendos y participaciones en beneficios)				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2.....)	AN	2	35	36
Rendimiento íntegro	N	11	37	47
Retención	N	11	48	58
Porcentaje de titularidad	N	5	59	63
Rendimiento imputable	N	11	64	74
Retención imputable	N	11	75	85
Fin de Identificador < /1091501 >	AN	10	86	95

Observaciones al registro 15 datos de rendimientos del capital mobiliario por la participación en fondos propios de entidades con derecho a exención (dividendos y participaciones en beneficios).

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del capital mobiliario por la participación en fondos propios de entidades con derecho a exención (Dividendos y participaciones en beneficios).

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

#### A.2.17. Diseño Registro 16 de Anexo 3.C. de Resto de rendimientos de capital mobiliario integrable en la base imponible general-

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 16	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO				
Resto de rendimientos del capital mobiliario integrable en la base imponible general				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Clave del rendimiento	AN	1	37	37
Rendimientos	N	11	38	48
Periodo de generación	N	5	49	53
Porcentaje de integración	N	5	54	58
Rendimiento íntegro	N	11	59	69
Gastos deducibles	N	11	70	80
Rendimiento Neto	N	11	81	91
Retención	N	11	92	102
Porcentaje de titularidad	N	5	103	107
Rendimiento imputable	N	11	108	118

Retención Imputable	N	11	119	129
Fin de Identificador < /1091601 >	AN	10	130	139

Observaciones al registro 16 datos de resto de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general.

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Clave de rendimiento: Se anotará una de las claves siguientes, según la naturaleza de rendimiento.

G – Subarrendamiento de inmuebles.

H – Asistencia técnica y arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas.

J – Propiedad intelectual e industrial.

L – Intereses de obligaciones bonificadas de entidades vinculadas con el contribuyente.

M – Resto de capital mobiliario procedente de entidades vinculadas con el contribuyente.

N – Transmisión de activos financieros de entidades vinculadas con el contribuyente.

O – Derechos de imagen, de uso y disfrute

A.2.18. Diseño Registro 17 de Anexo 3.B. de Resto de rendimientos de capital mobiliario integrable en la base imponible del ahorro.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1

Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 17	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO				
Resto de rendimientos del capital mobiliario integrable en la base imponible del ahorro				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Clave del rendimiento	AN	1	37	37
Rendimiento íntegro	N	11	38	48
Retención	N	11	49	59
Porcentaje de titularidad	N	5	60	64
Rendimiento imputable	N	11	65	75
Retención Imputable	N	11	76	86
No integración de rendimientos negativo""X' / Ejercicio)	AN	4	87	90
Fin de Identificador < /1091701 >	AN	10	91	100

Observaciones al registro 17 datos de resto de rendimientos de capital mobiliario integrable en la base imponible del ahorro.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del capital mobiliario por la cesión a terceros de capitales propios, rendimientos del artículo 39 y por la participación en fondos propios de entidades que no gozan de exención.

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Clave de rendimiento: Se anotará una de las claves siguientes, según la naturaleza de rendimiento.

- A. – Intereses de cuentas.
- B. – Intereses de obligaciones bonificadas.
- C. – Intereses de otros activos financieros.
- D. – Transmisión de activos financieros.
- E. - Letras y otros sin retención.
- F. – Seguros de vida e invalidez y operaciones de capitalización.
- I. – Rentas por imposición de capitales.

K – Rendimientos por la participación en fondos propios que no gozan de exención

No integración de rendimientos negativos: Se anotará una de las claves siguientes:

Blanco: En rendimientos positivos o negativos que se integran en el ejercicio.

X: No integración de rendimientos negativos del ejercicio actual.

Ejercicio: De origen de los rendimientos negativos de ejercicios anteriores, no integrados.

#### A.2.19. Diseño Registro 18 de Anexo 4 de Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 18	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES				
Perceptor (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Clave (B, I, F, P, R , O, H, V)	AN	1	37	37
Fecha Transmisión (AAAAMMDD)	N	8	38	45

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Fecha Adquisición (AAAAMMDD)	N	8	46	53
Valor de Transmisión	N	11	54	64
Valor de Adquisición	N	11	65	75
Coeficiente de actualización	N	5	76	80
Valor Adquisición actualizado	N	11	81	91
Ganancia o pérdida devengada	N	11	92	102
Período Permanencia	N	3	103	105
Años de Reducción	N	3	106	108
Coeficiente Reductor	N	5	109	113
Coeficiente reductor total	N	6	114	119
Reducción	N	11	120	130
Ganancia o pérdida reducida	N	11	131	141
Valor de Transmisión reinvertido	N	11	142	152
Préstamo pendiente de amortización	N	11	153	163
Ganancia exenta por reinversión	N	11	164	174
Ganancia o pérdida gravada	N	11	175	185
Retención	N	11	186	196
Porcentaje de titularidad	N	5	197	201
Ganancia o pérdida gravada imputable	N	11	202	212
Retención imputable	N	11	213	223
Naturaleza -G -A)	AN	1	224	224
No integración de la pérdida ("X" / Ejercicio)	AN	4	225	228
Operaciones a plazos o con premio aplazado				
Cantidad cobrada en el ejercicio	N	11	229	239
Ganancia o pérdida	N	11	240	250
Valor a efectos del Impuesto sobre Patrimonio 2006	N	11	251	261
Ganancia anterior a 01/01/2007	N	11	262	272
Nº días entre adquisición y transmisión	N	6	273	278
Nº días entre fecha adquisición y el 31/12/2006	N	6	279	284
Marca 1º venta vivienda habitual > 65 años	AN	1	285	285
Ganancia exenta 1º venta vivienda habitual > 65 años	N	11	286	296
Marca de NO integración por artículo 41.2.c)	AN	1	297	297
Marca de NO integración por artículo 41.2.d)	AN	1	298	298
NIF empresa	AN	9	299	307
Nombre empresa	AN	40	308	347
Fin de Identificador < /1091801 >	AN	10	348	357

Observaciones al registro 18. datos de ganancias y pérdidas patrimoniales.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan ganancias o pérdidas patrimoniales.

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Clave de elemento: Se anotará uno de las claves siguientes según la operación de que se trate:

B - Transmisión de Acciones.

I - Transmisión de bienes inmuebles.

F - Transmisión de fondos de inversión y activos financieros.

P - Premios.

R - Resto de Incrementos y disminuciones.

O - Subvenciones y otros no procedentes de transmisiones.

K - Aportaciones sociales cooperativas.

J - Ganancias patrimoniales no justificadas.

H - Derechos de suscripción.

V - Valores admitidos a negociación según D.A. 20.<sup>a</sup>

Coeficiente de Actualización, se consignará uno de los siguientes valores:

1,000: Adquisición en 2016.

1,010: Adquisición en 2015.

1,010: Adquisición en 2014.

1,012: Adquisición en 2013.

1,028: Adquisición en 2012.

1,051: Adquisición en 2011.

1,084: Adquisición en 2010.

1,102: Adquisición en 2009.

1,105: Adquisición en 2008.

1,151: Adquisición en 2007.

1,183: Adquisición en 2006.

1,224: Adquisición en 2005.

1,264: Adquisición en 2004.

1,302: Adquisición en 2003.

1,339: Adquisición en 2002.

1,388: Adquisición en 2001.

1,442: Adquisición en 2000.

1,492: Adquisición en 1999.

1,534: Adquisición en 1998.

1,569: Adquisición en 1997.

1,605: Adquisición en 1996.

1,666: Adquisición en 1995.

1,569: Adquisición en 1994 y anteriores.

Coeficiente reductor, se consignará uno de los siguientes valores según el tipo de bien transmitido:

B: 0,25.

I: 01111.

F: 0,1428.

R: 0,1428.

P: 0.

O: 0.

H: 0.

V: 0.

Naturaleza: Se anotará uno de las claves siguientes:

G. Ganancias o pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general

A. Ganancias o pérdidas patrimoniales integrables en la Base Imponible del ahorro

No integración de la pérdida: Se anotará una de las claves siguientes:

Blanco: En ganancias y pérdidas que se integran en el ejercicio.

X: No integración de la pérdida del ejercicio actual.

Ejercicio: De origen de los rendimientos negativos de ejercicios anteriores, no integrados.

Marca 1.º venta vivienda habitual mayores de 65 años: Se anotará una de las claves siguientes:

X: Contribuyente mayor de 65 años por venta 1.º vivienda habitual con derecho a la exención de hasta 220.000,00 euros.

Blanco: En caso contrario.

Marca de no integración por artículo 41.2.c): Se anotará una de las claves siguientes:

X: No integración por artículo 41.2.c)

Blanco: En caso contrario.

Solo se podrán aplicar en los rendimientos con tipo R.

Si se marca esta opción, será obligatorio rellenar el NIF y Nombre de la empresa.

Marca de no integración por artículo 41.2.d): Se anotará una de las claves siguientes:

X: No integración por artículo 41.2.d)

Blanco: En caso contrario.

Solo se podrán aplicar en los rendimientos con tipo R.

Si se marca esta opción, será obligatorio llenar el NIF y Nombre de la empresa.

**A.2.21. Diseño Registro 20 de Anexo 5. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa simplificada – Régimen transitorio.**

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 20	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA – RÉGIMEN TRANSITORIO				
Titular (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Actividad	AN	25	37	61
Sección IAE	N	1	62	62
Epígrafe IAE				
(Para Agrícola y Ganadería = 999999)	AN	6	63	68
(Para Taxi con terminal fiscal = 7212)				
Localización de la actividad				
Domicilio actividad	AN	24	69	92
Descripción de Municipio actividad	AN	15	93	107
Código provincia actividad	N	2	108	109
Código municipio actividad	N	3	110	112
Arrendador				
NIF/CIF	AN	9	113	121
Apellidos y Nombre o Razón Social	AN	25	122	146
Importe del arrendamiento	N	11	147	157
Rendimiento Neto				
Marca "Sin actividad"	AN	1	158	158
Existencias Iniciales	N	11	159	169
Existencias Finales	N	11	170	180
Ingresos normales	N	11	181	191
Subvenciones y otros ingresos	N	11	192	202
SUMA DE INGRESOS	N	11	203	213
% gastos deducibles (3 enteros y 2 decimales)	N	5	214	218
GASTOS	N	11	219	229

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
DIFERENCIA (Ingresos – Gastos)	N	11	230	240
Ganancias de elementos patrimoniales afectos	N	11	241	251
Exención por reinversión	N	11	252	262
Pérdidas de elementos patrimoniales afectos	N	11	263	273
RENDIMIENTO NETO	N	11	274	284
Aportación propia EPSV empleo	N	11	285	295
Marca epígrafe 7212				
‘S’ con Terminal Fiscal	AN	1	296	296
‘N’ sin Terminal Fiscal				
Entidades en atribución de rentas				
CIF de la Entidad	AN	9	297	305
Razón Social	AN	25	306	330
% Atribución declarante (3 enteros y 2 decimales)	N	5	331	335
RENDIMIENTO NETO ATRIBUIDO	N	11	336	346
Pagos Fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta	N	11	347	357
LIBROS REGISTROS				
Llevanza de la contabilidad según Código de Comercio	AN	1	358	358
Libro de Ingresos (Matriz 5)				
Nº Volúmenes	N	5	359	363
Nº Folios	N	5	364	368
Nº Asientos	N	5	369	373
Fecha último asiento	N	8	374	381
Libro de Gastos				
Libro de Bienes de Inversión				
Libro de Caja				
Libro de Fondos y Suplidos				
Idem posiciones (359 a 381)				
Fin de Identificador < /1092001 >	AN	10	474	483

Observaciones al registro 20 datos de rendimientos de actividades económicas en estimacion directa simplificada – régimen transitorio.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que determinaron el rendimiento neto de su actividad empresarial o profesional en 2013 por la modalidad de signos, índices o módulos y que se acogen a la disposición transitoria sexta de la Norma Foral del Impuesto.

Si el sujeto pasivo tuviera más de una actividad en esta modalidad podrá cumplimentar tantos registros como actividades.

Datos generales.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Sección IAE / Epígrafe IAE: Se anotará la sección del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad declarada, así como el grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Domicilio Actividad: Se indicará el domicilio, municipio y código de municipio y código de provincia

Arrendador: Si la actividad se ejerce en un local arrendado se anotará el NIF, dos apellidos y nombre del arrendador en el supuesto de tratarse de una persona física, o CIF y razón social en el supuesto que el arrendador sea una persona jurídica.

Pagos fraccionados, Retenciones e ingresos a cuenta: Se detallarán los pagos fraccionados, las retenciones e ingresos a cuenta que hayan soportado durante el ejercicio.

Libros Registros: Se anotará por cada clase de libro: El número de volúmenes que lo integran, el número de folios utilizados durante el período impositivo, así como el número de apuntes y la fecha del último de estos.

Porcentaje gasto deducible: Se rellenará un 75 % para actividades de Agricultura y ganadería así como para las de Tax con terminal fiscal. Para el resto de actividades se consignará un 65 %.

Marca «Sin Actividad»

Si marcamos la opción «sin actividad» se grabará el anexo sin datos económicos, consignando solo la sección, epígrafe y los datos correspondientes a la actividad.

Llevará una de las claves siguientes:

Blanco: Si se consignan datos económicos de la actividad.

X: Si no se consignan datos económicos de la actividad.

Marca epígrafe 7212.

Llevará una de las claves siguientes:

«S»: con terminal fiscal..

«N»: sin terminal fiscal

#### A.2.22. Diseño Registro 21 de Anexo 6. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 21	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
ACTIVIDADES ECONOMICAS EN ESTIMACION DIRECTA				
Modalidad (N/S)	AN	1	35	35
Procedimiento ( /N/F/A/P/M)	AN	1	36	36
Titular (D/C/H1/H2....)	AN	2	37	38
Actividad	AN	25	39	63
Sección IAE	N	1	64	64
Epígrafe IAE (Para Simplificada Forestal = 000) (Para Simplificada Agrícola-Ganadera = 999999) (Para Simplificada Pesquera = 000000) (Para Simplificada Transporte Mercancías = 722)	AN	6	65	70
Localización de la actividad				
Domicilio actividad	AN	24	71	94
Descripción de Municipio actividad	AN	15	95	109
Código provincia actividad	N	2	110	111
Código municipio actividad	N	3	112	114
Arrendador				
NIF/CIF	AN	9	115	123
Apellidos y Nombre o Razón Social	AN	25	124	148
Rendimiento Neto				
Ingresos normales	N	11	149	159
Subvenciones y otros ingresos	N	11	160	170

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Variación de existencias positiva	N	11	171	181
SUMA DE INGRESOS	N	11	182	192
Compras	N	11	193	203
Variación de existencia negativa	N	11	204	214
Sueldos y salarios	N	11	215	225
Seguridad Social a cargo de la Empresa	N	11	226	236
Otros gastos de personal	N	11	237	247
Arrendamientos y cánones	N	11	248	258
Reparación y conservación	N	11	259	269
Servicios de profesionales independientes	N	11	270	280
Otros servicios exteriores	N	11	281	291
Tributos fiscalmente deducibles	N	11	292	302
Gastos financieros	N	11	303	313
Amortizaciones fiscalmente deducible	N	11	314	324
Provisiones fiscalmente deducibles	N	11	325	335
Re población de superficies explotadas	AN	1	336	336
Otros gastos fiscalmente deducibles	N	11	337	347
SUMA DE GASTOS	N	11	348	358
DIFERENCIA (Suma de Ingresos – Suma de gastos)	N	11	359	369
% Porcentaje diferencia a aplicar	N	5	370	374
Importe diferencia aplicado % Diferencia	N	11	375	385
RENDIMIENTO PREVIO NETO	N	11	386	396
Ganancias de elementos patrimoniales afectos	N	11	397	407
Exención por reinversión	N	11	408	418
Pérdidas de elementos patrimoniales afectos	N	11	419	429
Año de inicio de la actividad	N	4	430	433
1º año con rendimiento positivo	N	4	434	437
NUEVA Minoración del 10% del rendimiento neto positivo	N	11	438	448
RENDIMIENTO NETO	N	11	449	459
Entidades en atribución de rentas				
CIF de la Entidad	AN	9	460	468
Razón Social	AN	25	469	493
% Atribución declarante	N	5	494	498
RENDIMIENTO NETO ATRIBUIDO	N	11	499	509
Pagos Fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta	N	11	510	520
LIBROS REGISTROS				
Llevanza de la contabilidad según Código de Comercio	AN	1	521	521
Libro de Ingresos (Matriz 5)				
Nº Volúmenes	N	5	522	526
Nº Folios	N	5	527	531
Nº Asientos	N	5	532	536

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Fecha último asiento	N	8	537	544
Libro de Gastos				
Libro de Bienes de Inversión				
Libro de Caja				
Libro de Fondos y Suplidos				
Idem posiciones (522 a 544)				
Aportación propia EPSV empleo	N	11	637	647
Marca "Sin actividad"	AN	1	648	648
Importe del arrendamiento	N	11	649	659
Importe Existencias Iniciales	N	11	660	670
Importe Existencias Finales	N	11	671	681
Fin de Identificador </1092101>	AN	10	682	691

Observaciones al registro 21 datos de rendimientos de actividades económicas en estimacion directa.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que determinen el rendimiento neto de su actividad empresarial o profesional mediante la modalidad de estimación Directa. Si el sujeto pasivo tuviera mas de una actividad en esta modalidad podrá cumplimentar tantos registros como actividades.

Datos generales.

Modalidad: Se consignará una de las siguientes claves:

«N»: Normal

«S»: Simplificada.

Procedimiento: Se consignará una de las siguientes claves:

« »: Normal

«N»: Simplificada Normal

«F»: Simplificada Forestal

«A»: Simplificada Agrícola-Ganadera

«P»: Simplificada Pesquera

«M»: Simplificada Transporte Mercancías

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Sección IAE / Epígrafe IAE: Se anotará la sección del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad declarada, así como el grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Domicilio Actividad: Se indicará el domicilio, municipio y código de municipio y código de provincia

Arrendador: Si la actividad se ejerce en un local arrendado se anotará el NIF, dos apellidos y nombre del arrendador en el supuesto de tratarse de una persona física, o CIF y razón social en el supuesto que el arrendador sea una persona jurídica.

Pagos fraccionados, Retenciones e ingresos a cuenta: Se detallarán los pagos fraccionados, las retenciones e ingresos a cuenta que hayan soportado durante el ejercicio.

Libros Registros: Se anotará por cada clase de libro: El número de volúmenes que lo integran, el número de folios utilizados durante el período impositivo, así como el número de apuntes y la fecha del último de estos.

Porcentaje diferencia a aplicar: Se rellenará en el caso de actividades en régimen de estimación simplificada forestal y su valor será del 70 % o del 58,5 %.

Marca «Sin Actividad»

Si marcamos la opción «sin actividad» se grabará el anexo sin datos económicos, consignando solo la sección, epígrafe y los datos correspondientes a la actividad.

Llevará una de las claves siguientes:

Blanco: Si se consignan datos económicos de la actividad.

X: Si no se consignan datos económicos de la actividad.

Variación existencias positiva: Será la diferencia positiva entre las Existencias Finales y las Existencias Iniciales.

Variación existencias negativa: Será la diferencia negativa entre las Existencias Finales y las Existencias Iniciales.

A.2.24. Diseño Registro 23 de Anexo 7. Compensaciones y deducciones pendientes.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 23	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Titular (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36

Tipo de compensación ó deducción				
BIG Pérdidas patrimoniales generales				
BIA Pérdidas patrimoniales del ahorro				
EPSV Reducciones de la base por aportaciones sin límite				
AFAV Reducciones de la base a favor cónyuge sin límite				
EPS2 Reducciones de la base por contribución sin límite				
REDU Reducciones de la base por aportaciones con límite				
RED2 Reducciones de la base por contribución con límite				
AFAL Reducciones de la base a favor cónyuge con límite	AN	4	37	40
MINU Reducciones de la base por aportaciones del propio minusválido				
FAMI Reducciones de la base familiares minusválidos				
ACT1 Deducción inversión actividades con límite				
ACT2 Deducción inversión actividades sin límite				
RNAH Rendimientos negativos del ahorro				
RNAE Rendimientos negativos de actividades				
BLGN Bases Liquidables generales negativas				
ACT3 Deducción por inversión en empresas de nueva ó reciente creación				
TRAB Deducción por participación de trabajadores en la empresa				
Ejercicio procedencia	AN	4	41	44
Pendiente ejercicios anteriores	N	11	45	55
Compensado en el ejercicio	N	11	56	66
Pendiente ejercicios siguientes	N	11	67	77
Fin de Identificador < /1092301 >	AN	10	78	87

#### Observaciones al registro 23: Compensaciones y deducciones pendientes.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan compensaciones pendientes de ejercicios a partir de 2007 por pérdidas patrimoniales generales o del ahorro, o deducciones pendientes en ejercicios anteriores por deducción de actividades con o sin límite, o compensación por rendimientos negativos del ahorro o compensación en ejercicios anteriores por reducciones pendientes.

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el campo Tipo de compensación o deducción se señalará uno de los siguientes valores:

BIG: Pérdidas patrimoniales generales.

BIA: Pérdidas patrimoniales del ahorro.

EPSV: Reducciones de la base por aportaciones sin límite.

AFAV: Reducciones de la base a favor cónyuge sin límite.

EPS2: Reducciones de la base por contribución sin límite.

REDU: Reducciones de la base por aportaciones con límite.

AFAL: Reducciones de la base a favor cónyuge con límite.

RED2: Reducciones de la base por contribución con límite.

MINU: Reducciones de la base por aportaciones del propio minusválido.

FAMI: Reducciones de la base familiares minusválidos.

ACT1: Deducción inversión actividades con límite.

ACT2: Deducción inversión actividades sin límite.

RNAH: Rendimientos negativos del ahorro.

RNAE: Rendimientos negativos de actividades.

BLGN: Bases Liquidables generales negativas.

ACT3: Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.

TRAB: Deducción por trabajadores en la empresa.

A.2.25. Diseño Registro 24. Pérdida del derecho a la deducción ya practicada.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 24	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Titular (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Tipo pérdida				
IVI Pérdida por deducción en inversión vivienda				
IFI Pérdida por deducción en financiación vivienda				
ACT Pérdida por deducción en actividades	AN	3	37	39
OTR Otras pérdidas				
ADQ Adquisición de vivienda ejercicio 2007 y siguientes				
Fecha desde (AAAAMMDD)	N	8	40	47
Fecha hasta (AAAAMMDD)	N	8	48	55
Importe	N	11	56	66
Intereses	N	11	67	77
Fin de Identificador < /1092401 >	AN	10	78	87

Observaciones al registro 24 perdida del derecho a la deducción ya practicada.

En el campo del Sujeto Pasivo se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el campo del Tipo de pérdida se señalará uno de los siguientes valores:

IVI: Pérdida por deducción en inversión en vivienda.

IFI: Pérdida por deducción en financiación en vivienda.

ACT: Pérdida por deducción de actividades.

OTR: Otras pérdidas.

ADQ: Adquisición de vivienda ejercicio 2007 y siguientes.

#### A.2.26. Diseño Registro 25 de Liquidación opcional. Rendimientos del trabajo. Detalle.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 25	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
LIQUIDACION ESPECIAL - DETALLE				
Clave de perceptor (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Clave de discapacitado (2,3)	AN	1	37	37
NIF/CIF Pagador	AN	9	38	46
Razón social / Apellidos y nombre del pagador	AN	40	47	86
RENDIMIENTOS INTEGROS				
Dinerarias	N	11	87	97
En especie (salvo EPSV)	N	11	98	108
Suma de ingresos	N	11	109	119
Periodo de generación	N	5	120	124
Porcentaje de integración	N	5	125	129

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Rendimiento íntegro	N	11	130	140
Retenciones e ingresos a cuenta	N	11	141	151
Fin de Identificador < /1092501 >	AN	10	152	161

**A.2.27. Diseño Registro 30 de Liquidación opcional. Rendimientos del trabajo. Resumen.**

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 30	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
LIQUIDACION ESPECIAL - RESUMEN				
Clave de perceptor (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Suma de rendimientos íntegros	N	11	37	47
Porcentaje de retención	N	2	48	49
Cuota	N	11	50	60
Suma de retenciones e ingresos a cuenta	N	11	61	71
Cuota diferencial	N	11	72	82
Pago a efectuar	N	11	83	93
Fin de Identificador < /1093001 >	AN	10	94	103

**A.2.28. Diseño Registro 26 de crédito fiscal.**

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 26	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
CREDITO FISCAL				

Titular de la inversión (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Crédito fiscal	N	11	37	47
Crédito fiscal utilizado en ejercicios anteriores	N	11	48	58
Cantidades deducidas en el ejercicio actual	N	11	59	69
15% de la ganancia exenta atribuible al contribuyente en ejercicio actual	N	11	70	80
Crédito pendiente a 31-12 del ejercicio actual	N	11	81	91
Crédito fiscal utilizado por otros motivos	N	11	92	102
Fin de Identificador < /10926nn >	AN	10	103	112

Observaciones al registro 26 crédito fiscal.

Este registro será obligatorio para aquellos sujetos pasivos que tengan deducciones por inversión en vivienda habitual o se hayan acogido a la exención por reinversión.

Será único por sujeto pasivo.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Crédito fiscal.

En esta casilla se anotará el crédito fiscal por contribuyente independientemente de la titularidad de la vivienda. Se mantiene el crédito de 36.000,00 para las viviendas adquiridas antes del 1 de enero de 2012. A partir del 1 de enero de 2012 el crédito fiscal será de 30.000,00 euros.

Crédito fiscal utilizado en ejercicios anteriores.

En esta casilla se anotará la suma de las deducciones practicadas a partir del 1 de enero de 1999 por el concepto de inversión en cualquier vivienda, incluyendo las cantidades deducidas efectivamente por inversión en cuenta vivienda. Cuando el contribuyente se haya acogido a la exención por reinversión también se sumará a esta casilla el resultado de aplicar el 15 por 100 a la ganancia patrimonial dejada exenta por reinversión (o el 18 por 100 si la vivienda ha sido transmitida entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011).

Cantidades deducidas en el ejercicio actual.

En esta casilla se anotará la suma de las deducciones practicadas por el concepto de inversión en el ejercicio actual (incluyendo las cantidades deducidas efectivamente por inversión en cuenta vivienda).

15 % de la ganancia exenta atribuible al contribuyente en el ejercicio actual.

En esta casilla se anotará el resultado de aplicar el 15 por 100 a la ganancia patrimonial del ejercicio actual dejada exenta por reinversión cuando el contribuyente se acoja a dicha exención.

Crédito fiscal utilizado por otros motivos.

En esta casilla se anotará la cantidad de crédito consumido por otros motivos diferentes a las deducciones practicadas por concepto de inversión o reinversión.

Crédito pendiente a 31-12 del ejercicio actual.

En esta casilla se anotará la cantidad resultante de minorar el crédito fiscal de 30.000,00 euros (36.000,00 euros en caso de viviendas adquiridas antes del 1 de enero de 2012) en las cantidades reflejadas en las casillas «crédito fiscal utilizado en ejercicios anteriores», «cantidades deducidas en el ejercicio actual» y «15 % de la ganancia exenta atribuible al contribuyente en el ejercicio actual».

#### A.2.29. Diseño Registro 27 de gravamen especial loterías y apuestas.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 27	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34
GRAVAMEN ESPECIAL LOTERIAS Y APUESTAS				
Titular del premio (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Fecha	N	8	37	44
Importe del premio obtenido	N	11	45	55
Base imponible del gravamen especial	N	11	56	66
Retención o ingreso a cuenta	N	11	67	77
Fin de Identificador < /10927nn >	AN	10	78	87

Observaciones al registro 27 gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.

Este registro se cumplimentará por los contribuyentes que hayan percibido premios de determinadas loterías y apuestas según lo regulado en la disposición adicional vigesimosexta de la NF del Impuesto.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

#### A.2.8. Diseño Registro 28 deducciones-2.

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 28	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Titular (D/C/H1/H2 ...)	AN	2	35	36
DEDUCCIONES				
Tipo deducción	AN	3	37	39
NIF o CIF del Arrendador / Sociedad civil	AN	9	40	48
Apellidos y Nombre del arrendador /Sociedad civil	AN	25	49	73
Importe satisfecho	N	11	74	84
Porcentaje de titularidad	N	5	85	89
Importe imputable	N	11	90	100
Rendimiento incluido en la base general ó del ahorro	N	11	101	111
Porcentaje a aplicar	N	5	112	116
Deducción	N	11	117	127
Fin de Identificador < /1090601 >	AN	10	128	137

Observaciones al registro 28 datos de deducción-2.

Este registro contiene la información relativa a las deducciones por alquiler de vivienda habitual, por deducción por sociedades civiles estatales.

En el campo del Sujeto Pasivo se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el campo del Tipo de deducción se señalará uno de los siguientes valores:

ALQ: Deducción por alquiler de vivienda.

SCG: Deducción por sociedades civiles estatales con tipo gravamen general.

SCA: Deducción por sociedades civiles estatales con tipo gravamen del Ahorro.

Los campos NIF o CIF del Arrendador o Sociedad civil y Apellidos y Nombre del arrendador o Sociedad civil se deberán consignar obligatoriamente.

El campo Importe satisfecho se consignará de la siguiente forma,

— En el caso de la deducción por alquiler de vivienda se consignará el importe total del alquiler.

— En el caso de la deducción por sociedades civiles estatales se consignará el importe del Impuesto de Sociedades satisfecho por la sociedad civil.

El campo porcentaje de titularidad se ha de consignar obligatoriamente.

El campo Importe imputable será el resultado de aplicar el porcentaje de titularidad al Importe satisfecho.

El campo Rendimiento incluido en la base general o base del ahorro sólo ha de consignarse en el caso de las deducciones por sociedades civiles estatales.

El campo porcentaje a aplicar se rellenará de la siguiente forma,

— En el caso de la deducción por alquiler de vivienda se consignará el porcentaje a aplicar (20 % o 25 %).

— En el caso de la deducción por sociedades civiles estatales se consignará el tipo medio de gravamen general (tipo = SCG) o el tipo medio de gravamen del ahorro (tipo = «SCA»).

ANEXO II



ANEXO III

A.1. Diseños lógicos.

Registros del fichero de la declaración.

Por cada declaración, se incluirá un primer registro con los datos del presentador, de acuerdo al diseño que se detalla más adelante.

Cada registro llevará un identificador de inicio y otro de fin.

A continuación se grabarán los registros de detalle de la declaración.

Los registros obligatorios son los registros identificados con los códigos 00, 01 y 02. El resto de registros son opcionales pudiendo haber más de un registro de cada tipo.

Estos pueden ser:

Registro 00: Presentador. Obligatorio. Único.

Registro 01: Identificación. Obligatorio. Único.

Registro 02: Resumen de la liquidación. Obligatorio. Único.

Registro 03: Bienes Inmuebles. Opcional. Los necesarios.

Registro 04: Actividades económicas no exentas. Opcional. Los necesarios.

Registro 05: Depósitos en cuenta corriente o de Ahorro, a la vista o a plazo. Opcional. Los necesarios.

Registro 06: Activos financieros. Opcional. Los necesarios.

Registro 07: Seguros de vida. Opcional. Los necesarios.

Registro 08: Rentas vitalicias o temporales. Opcional. Los necesarios.

Registro 09: Resto de bienes Opcional. Los necesarios.

Registro 11: Deudas. Opcional. Los necesarios.

Registro 12: Actividad de instalaciones de energías renovables. Opcional. Los necesarios.

Registro 13: Resto de Bienes exentos. Opcional. Los necesarios.

Registro 14: Participaciones en entidades exentas. Opcional. Los necesarios.

Registro 15: Actividades económicas exentas. Opcional. Los necesarios.

Consideraciones generales.

Todos los registros se grabarán de acuerdo a los siguientes criterios.

Los campos alfabéticos se presentan alineados a la izquierda y llenos de blancos por la derecha y sin caracteres numéricos ni especiales. Los campos alfanuméricos se presentan alineados a la izquierda y llenos de blancos por la derecha.

Los caracteres alfabéticos se formatearán en mayúsculas.

Los campos numéricos se presentan alineados a la derecha y llenos de ceros por la izquierda, y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no los tuviera los campos numéricos se llenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

Respecto al orden de presentación solo es exigible que vayan todos sus códigos en orden ascendente.

Sólo debe existir un único registro de las claves 00, 01 y 02. Del resto de claves pueden existir o no los registros necesarios.

## A.2. Descripción de registros.

### A.2.1. Diseño Registro 00 del Presentador.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin.
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 00	N	2	5	6

Número de Registro 01 (Fijo)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAMMDD)	N	8	27	34
DATOS DEL PRESENTADOR				
Número de autorización	N	5	35	39
Número de declaración	N	5	40	44
Identificación presentador	A	25	45	69
NIF del presentador de la declaración	AN	9	70	78
Datos internos	AN	200	79	278
Fecha grabación del fichero	AN	8	279	286
Código de grabación del fichero	AN	10	287	296
Versión programa del fichero	AN	8	297	304
Fin de Identificador < /7140001 >	AN	10	305	314

Observaciones al registro 00 datos del presentador. Clave del registro.

1.<sup>º</sup> NIF del Declarante.

2.<sup>º</sup> Período desde. Fecha en formato: Año, mes y día. Es el primer día del período que se está declarando.

3.<sup>º</sup> Período hasta. Fecha en formato: Año, mes y día. Es el último día del período que se está declarando.

El período se define siguiendo los criterios siguientes:

a) En el caso de una declaración del ejercicio completo el período será:

Desde: 20160101.

Hasta: 20161231.

b) En las declaraciones en que el período es inferior al año natural, se grabará el primer día del período y el último día del período.

4.<sup>º</sup> Modelo. Modelo de la declaración. En este caso, 714.

Datos del presentador:

1.<sup>º</sup> Número de autorización: Número facilitado por el departamento de Hacienda y Finanzas, para la transmisión telemática de declaraciones. No obligatorio. Se llenará a ceros en el caso de no disponer del mismo.

2.<sup>º</sup> Número de declaración: Será el número secuencial identificador de la grabación de la declaración. Obligatorio en todo caso.

3.<sup>º</sup> Identificación presentador: Nombre del presentador, correo.

4.<sup>º</sup> NIF del presentador de la declaración: Obligatorio.

#### A.2.2. Diseño Registro 01 de Identificación.

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 01	N	2	5	6
Número de Registro 01 (Fijo)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Datos Personales				
Apellidos y Nombre del Declarante	AN	40	35	74
Fecha Nacimiento del Declarante (DDMMMAAA)	N	8	75	82
Estado Civil del Declarante (S/C/V/J/P)	AN	1	83	83
Régimen Económico (G/S/O)	AN	1	84	84
Obligación Personal o Real (P/R)	AN	1	85	85
Tipo de Obligación real (S/N)	AN	1	86	86
Domicilio Declarante Siglas Vía	AN	2	87	88
Domicilio Declarante Nombre Vía	AN	30	89	118
Domicilio Declarante Nombre Finca	AN	30	119	148
Domicilio Declarante Número Portal	N	3	149	151
Domicilio Declarante Letra Portal	AN	2	152	153
Domicilio Declarante Escalera	AN	1	154	154
Domicilio Declarante Piso	N	2	155	156
Domicilio Declarante Mano	AN	3	157	159
Domicilio Declarante Código del Municipio	N	3	160	162
Domicilio Declarante Nombre del Municipio	AN	25	163	187
Domicilio Declarante Código Postal	N	5	188	192
Teléfono General (PPPN>NNNN)	N	9	193	201
Modalidad de Lenguaje (C/E)	AN	1	202	202
Código IBAN	AN	34	203	236
Profesión ó actividad principal	AN	40	237	276
Número de teléfono fijo	N	9	277	285
Número de teléfono móvil	N	9	286	294
Dirección de correo electrónico	AN	40	295	334

Presentación de justificantes (S / N)	AN	1	335	335
Fin de Identificador < / 7140101 >	AN	10	336	345

Observaciones al registro 01 datos de identificación.

Este registro contiene la información relativa a los datos identificativos del declarante.

El campo del estado civil podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Soltero.

C = Casado.

V = Viudo.

J = Divorciado o separado judicialmente.

P= Parejas de hecho

El campo de Régimen Económico podrá llevar uno de los siguientes valores:

G = Bienes Gananciales.

S = Separación de Bienes.

O = Otros.

El campo de obligación personal/real podrá llevar uno de los siguientes valores:

P = Obligación personal.

R = Obligación real.

El campo de Tipo de obligación real podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = La totalidad de la riqueza SÍ es inferior a 700.000 euros y no se reside en un país calificado como paraíso fiscal o que no tenga un acuerdo de intercambio de información con el Reino de España.

N = La totalidad de la riqueza NO es inferior a 700.000 euros o se reside en un país calificado como paraíso fiscal o que no tenga un acuerdo de intercambio de información con el Reino de España.

Clave de Modalidad de Lenguaje:

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

E = Euskera.

C = Castellano.

El Código de IBAN será siempre obligatorio salvo que el resultado de la declaración sea de «no ingreso».

#### A.2.3. Diseño Registro 02 de Resumen de la Liquidación.

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 02	N	2	5	6
Número de Registro 01 (Fijo)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Bienes Exentos				
Actividades económicas exentas	N	11	35	45
Participaciones en entidades exentas	N	11	46	56
Resto de bienes exentos	N	11	57	67
Bienes Inmuebles				
Inmuebles en construcción	N	11	68	78
Multipropiedad sin titularidad	N	11	79	89
Resto de bienes inmuebles	N	11	90	100
ACTIVIDADES ECONOMICAS NO EXENTAS	N	11	101	111
Depósitos en Cuenta Corriente, Ahorro, a la Vista o a Plazo	N	11	112	122
Activos financieros sin bonificación				
Valores repr. cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados	N	11	123	133
Demás valores repr. cesión a terceros de capitales propios	N	11	134	144
Valores repr. Participación en fondos propios negociados en mercados organizados	N	11	145	155
Demás Valores repr. Participación en fondos	N	11	156	166
Seguros de vida	N	11	167	177
Rentas temporales y vitalicias	N	11	178	188
Joyas, pieles, vehículos etc.	N	11	189	199
Objetos de arte y antigüedades	N	11	200	210
D. Reales, concesiones administrativas, opciones contractuales	N	11	211	221
Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	N	11	222	232

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Instalaciones de energías renovables	N	11	233	243
Demás bienes y derechos de contenido económico	N	11	244	254
Valor total de los bienes y derechos	N	11	255	265
DEUDAS	N	11	266	276
Base imponible	N	11	277	287
Reducción	N	11	288	298
Base liquidable	N	11	299	309
Cuota íntegra	N	11	310	320
Impuestos extranjero	N	11	321	331
Cuota a Ingresar	N	11	332	342
Cuota a ingresar para obligación real	N	11	343	353
Fin de Identificador < /7140201 >	AN	10	354	363

Observaciones al registro 02 resumen de la liquidación.

Este registro contiene la información relativa al resumen de la liquidación.

#### A.2.4. Diseño Registro 03 de Bienes Inmuebles.

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 03	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Bienes inmuebles				
Tipo de bien inmueble (Habitual, U:Urbano, R:Rústico, C:Construcción, M:Multipropiedad, E:Inmueble en el extranjero)	AN	1	35	35
Dirección completa. Certificados o títulos representativos	AN	30	36	65
Número de recibo IBI	AN	8	66	73
Valor catastral	N	11	74	84
El inmueble no dispone de valor catastral a fecha de devengo	AN	1	85	85
Valor de adquisición	N	11	86	96
Fecha de adquisición	N	8	97	104

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Valor total del Bien	N	11	105	115
Contrato de arrendamiento anterior a 9 de mayo de 1985, sin actualización de renta	AN	1	116	116
Renta anual	N	11	117	127
Valor capitalizado	N	11	128	138
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	139	143
Valor de adquisición imputable	N	11	144	154
Coeficiente de actualización	N	5	155	159
Valor imputable	N	11	160	170
Valor exento	N	11	171	181
Valor a declarar	N	11	182	192
Fin de Identificador < /71403nn >	AN	10	193	202

#### Observaciones al registro 03 datos de bienes inmuebles.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes a los bienes inmuebles.

El campo de Tipo de bien Inmueble, podrá llevar uno de los siguientes valores:

H: Vivienda habitual.

U: Inmuebles urbanos.

R: Inmuebles rústicos.

C: Inmuebles en construcción.

M: Inmuebles en régimen de multipropiedad.

E: Inmuebles en el extranjero.

Tipo de bien inmueble = «H» / «U» / «R».

Se llenarán los campos correspondientes al Número de recibo del IBI y al valor catastral. Si se marca con una «X» la casilla «El inmueble no dispone de valor catastral a fecha de devengo», no se llenará el valor catastral y se llenará el valor de adquisición, el valor de adquisición imputado, la fecha de adquisición y el coeficiente de actualización.

Para el tipo de bien inmueble = «H» se llenará también, si procede, el valor exento y el valor a declarar.

Para el tipo de bien inmueble = «U» si se marca Contrato de arrendamiento anterior a 9 de mayo de 1985, sin actualización de renta, se deberá de llenar los campos «renta anual» y «valor capitalizado».

Tipo de bien inmueble = «C» / «M».

Se llenará el valor total del bien.

Tipo de bien inmueble = «E».

Se llenará el valor de adquisición, el valor de adquisición imputado, la fecha de adquisición y el coeficiente de actualización.

El coeficiente de actualización correspondiente al año de adquisición será el aplicable en las transmisiones de bienes que generan ganancias patrimoniales en renta 2016:

Adquisición en 1994 y anteriores: 1,569.

Adquisición en 1995: 1,666.

Adquisición en 1996: 1,605.

Adquisición en 1997: 1,569.

Adquisición en 1998: 1,534.

Adquisición en 1999: 1,492.

Adquisición en 2000: 1,442.

Adquisición en 2001: 1,388.

Adquisición en 2002: 1,339.

Adquisición en 2003: 1,302.

Adquisición en 2004: 1,264.

Adquisición en 2005: 1,224.

Adquisición en 2006: 1,183.

Adquisición en 2007: 1,151.

Adquisición en 2008: 1,105.

Adquisición en 2009: 1,102.

Adquisición en 2010: 1,084.

Adquisición en 2011: 1,051.

Adquisición en 2012: 1,028.

Adquisición en 2013: 1,012.

Adquisición en 2014: 1,010.

Adquisición en 2015: 1,010.

Adquisición en 2016: 1,000.

El campo de «El inmueble no dispone de valor catastral a fecha de devengo» podrá llevar uno de los siguientes valores:

X = Marcar para los tipos de bien inmueble = «H» / «U» / «R» cuando no se disponga del correspondiente valor catastral.

Blanco = Resto de casos.

#### A.2.5. Diseño Registro 04 de actividades económicas no exentas.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 04	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34
Actividades económicas no exentas				
Actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no es la principal fuente de renta	AN	1	35	35
Instalaciones de energías renovables	AN	1	36	36
Sección IAE	N	1	37	37
Epígrafe IAE	AN	6	38	43
Tipo de Contabilidad (S = ajustada Código Comercio, N = no)	AN	1	44	44
Activo Real	N	11	45	55
Pasivo exigible	N	11	56	66
Diferencia valoración inmuebles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	N	11	67	77
Valor de la Actividad	N	11	78	88
Exención actividades agr., gan., apia. o fores.	N	11	89	99
Exención instalaciones de energías renovables	N	11	100	110
Valor final de la actividad	N	11	111	121

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	122	126
Valor imputable	N	11	127	137
Fin de Identificador </71404nn>	AN	10	138	147

Observaciones al registro 04 actividades económicas no exentas.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes a las actividades económicas no exentas.

El campo de Actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no es la principal fuente de renta podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Es una actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no supone la principal fuente de renta.

Blanco = No es una actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no supone la principal fuente de renta.

El campo de Instalaciones de energías renovables podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Tiene derecho a una exención de hasta 100.000,00 euros.

Blanco = No tiene derecho a la exención de 100.000,00 euros.

El campo de Tipo de contabilidad podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Contabilidad ajustada al código de comercio.

N = Contabilidad no ajustada al código de comercio.

Sección IAE / Epígrafe IAE: Se anotará la sección del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad declarada, así como el grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los campos correspondientes al Activo real, el Pasivo exigible y Diferencia valoración inmuebles sólo se rellenarán cuando el tipo de contabilidad sea contabilidad ajustada al código de comercio.

Si se marca «Actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no es la principal fuente de renta» se podrá llenar los campos «Exención actividades agr., gan., Apia. o fores.» y «Valor final de la actividad»

A.2.6. Diseño Registro 05 de Depósitos en Cuenta Corriente o de Ahorro, a la Vista o a Plazo.

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 05	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Depósitos en cuenta corriente, ahorro, a la vista o a plazo				
Tipo de cuenta	N	2	35	36
Número de cuenta	AN	40	37	76
Saldo al 31/12/2012	N	11	77	87
Saldo medio del último trimestre	N	11	88	98
Valor total	N	11	99	109
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	110	114
Valor imputable	N	11	115	125
Fin de Identificador < /71405nn >	AN	10	126	135

Observaciones al registro 05 datos de depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes a las cuentas corrientes, de ahorro, a la vista o a plazo.

El campo de Tipo de cuenta podrá llevar uno de los siguientes valores:

01 = Cuentas corrientes.

02 = Cuentas de ahorro.

03 = Imposiciones a plazo.

04 = Cuentas financieras.

#### A.2.7. Diseño Registro 06 de Activos financieros.

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 06	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAA-MM-DD)	N	8	27	34
Valores representativos				
Tipo de valor (1, 2, 3, 4)	N	1	35	35
Denominación de la Entidad	AN	40	36	75
Marca de NIF de entidad extranjera	AN	1	76	76
Nif de la Entidad	AN	40	77	116
Número de valores (10 enteros y 6 decimales)	N	16	117	132
Valor Total	N	11	133	143
Diferencia valoración inmuebles, valores cotizados, instituciones inversión colectiva, vehículos, embarcaciones y aeronaves	N	11	144	154
Valor corregido	N	11	155	165
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	166	170
Valor imputable	N	11	171	181
Fin de Identificador < /71406nn >	AN	10	182	191

### Observaciones al registro 06 datos de activos financieros.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes a los activos financieros.

El campo de Tipo de valor podrá llevar uno de los siguientes valores:

1 = Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados.

2 = Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, resto de valores.

3 = Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad negociados en mercados organizados.

4 = Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, resto de valores.

El campo de Marca de NIF entidad extranjera podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = El NIF de la entidad es un NIF extranjero.

Blanco = El NIF de la entidad NO es un NIF extranjero.

Los campos «Diferencia valoración inmuebles, valores cotizados, instituciones inversión colectiva, vehículos, embarcaciones y aeronaves» y «valor corregido» solo se rellenarán si el tipo de valor es 4.

#### A.2.8. Diseño Registro 07 de Seguros de Vida.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 07	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34
Seguros de vida				
Denominación de la Entidad aseguradora	AN	20	35	54
Número de póliza	AN	15	55	69
Valoración	N	11	70	80
% Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	81	85
Valor imputable	N	11	86	96
Fin de Identificador < /71407nn >	AN	10	97	106

Observaciones al registro 07 datos de seguros de vida.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes a los seguros de vida.

#### A.2.9. Diseño Registro 08 de Rentas vitalicias o temporales.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 08	N	2	5	6

Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAMMDD)	N	8	27	34
Rentas vitalicias y temporales				
Descripción	AN	30	35	64
Valoración	N	11	65	75
% Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	76	80
Valor imputable	N	11	81	91
Fin de Identificador < /71408nn >	AN	10	92	101

Observaciones al registro 08 datos de rentas vitalicias o temporales.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes a las rentas vitalicias o temporales.

#### A.2.10. Diseño Registro 09 de Resto de Bienes.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 09	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAMMDD)	N	8	27	34
Resto de bienes				
Tipo (1, 2, 3, 4, 5)	AN	1	35	35
Descripción	AN	90	36	125
Valor total	N	11	126	136
% Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	137	141
Valor imputable	N	11	142	152
Fin de Identificador < /71409nn >	AN	10	153	162

Observaciones al registro 09 datos de resto de bienes.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes al resto de bienes.

El campo de Tipo podrá llevar uno de los siguientes valores:

1 = Joyas, pieles, vehículos etc.

2 = Objetos de arte y antigüedades.

3 = Derechos reales, concesiones administrativas, opciones contractuales.

4 = Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.

5 = Demás derechos y bienes de contenido económico.

#### A.2.12. Diseño Registro 11 de Deudas.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 11	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Deudas				
Descripción	AN	90	35	124
Valor total	N	11	125	135
% Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	136	140
Valor imputable	N	11	141	151
Fin de Identificador < /71411nn >	AN	10	152	161

Observaciones al registro 11 datos de resto de deudas.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes a las deudas.

#### A.2.13. Diseño Registro 12 de Actividad de instalaciones de energías renovables.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 12	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAMMDD)	N	8	27	34
Actividad de instalaciones de energías renovables				
Descripción	AN	90	35	124
Valor	N	11	125	135
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	136	140
Valor imputable	N	11	141	151
Valor exento	N	11	152	162
Fin de Identificador < /71412nn >	AN	10	163	172

Observaciones al registro 12 actividad de instalaciones de energias renovables.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes a la actividad de instalaciones de energías renovables.

#### A.2.14. Diseño Registro 13 de Resto de bienes exentos.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 13	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAMMDD)	N	8	27	34
Bienes exentos				
Tipo	AN	1	35	35
Valor	N	11	36	46
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	47	51
Valor imputable	N	11	52	62

Fin de Identificador < /71413nn >	AN	10	63	72
-----------------------------------	----	----	----	----

Observaciones al registro 13 resto de bienes exentos.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes al resto de bienes exentos.

El campo de Tipo podrá llevar uno de los siguientes valores:

1 = Ajuar doméstico.

2 = Derechos de contenido económico en EPSV y planes de pensiones.

3 = Bienes integrantes del patrimonio cultural Vasco.

4 = Bienes integrantes del patrimonio histórico Español.

5 = Bienes integrantes del patrimonio histórico de las Comunidades Autónomas.

6 = Objetos de arte, antigüedades y colecciones.

7 = Propiedad intelectual en patrimonio autor y propiedad industrial en patrimonio autor no afecto a actividad.

9 = Valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud del artículo 13 de la Norma Foral 2/1999.

#### A.2.15. Diseño Registro 14 de Participaciones en entidades exentas.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 14	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34
Participaciones en entidades exentas				
Denominación de la Entidad	AN	40	35	74

Marca de NIF entidad extranjera	AN	1	75	75
Nif de la entidad	AN	40	76	115
Número de valores (10 enteros y 6 decimales)	N	16	116	131
Valor Total	N	11	132	142
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	143	147
Valor imputable	N	11	148	158
Fin de Identificador < /71414nn >	AN	10	159	168

Observaciones al registro 14 participaciones en entidades exentas.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes a las participaciones en entidades exentas.

El campo de Marca de NIF entidad extranjera podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = El NIF de la entidad es un NIF extranjero.

Blanco = El NIF de la entidad no es un NIF extranjero.

#### A.2.5. Diseño Registro 15 de Actividades económicas exentas.

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 15	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Actividades económicas exentas				
Sección IAE	N	1	35	35
Epígrafe IAE	AN	6	36	41
Tipo de Contabilidad (S = ajustada Código Comercio, N = no)	AN	1	42	42
Activo Real	N	11	43	53
Pasivo exigible	N	11	54	64
Diferencia valoración inmuebles	N	11	65	75
Valor de la Actividad	N	11	76	86
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	87	91
Valor imputable	N	11	92	102
Fin de Identificador < /71415nn >	AN	10	103	112

Observaciones al registro 15 actividades económicas exentas.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondientes a las actividades económicas exentas.

El campo de Tipo de contabilidad podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Contabilidad ajustada al código de comercio.

N = Contabilidad no ajustada al código de comercio.

Sección IAE / Epígrafe IAE: Se anotará la sección del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad declarada, así como el grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los campos correspondientes al Activo real, el Pasivo exigible y Diferencia valoración inmuebles sólo se llenarán cuando el tipo de actividad sea contabilidad ajustada al código de comercio.

ANEXO IV

